
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	4
<i>DISPOSICIONES</i>	70
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	80
<i>LICITACIONES</i>	81
<i>COLEGIACIONES</i>	95
<i>TRANSFERENCIAS</i>	95
<i>CONVOCATORIAS</i>	96
<i>SOCIEDADES</i>	97
<i>VARIOS</i>	102

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 81/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-27997138-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial correspondiente al personal de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva, y que estas medidas deben tener por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, el 26 de octubre de 2021, la propuesta salarial efectuada por el Estado empleador, contenida en el Acta Acuerdo, fue aceptada por la entidad sindical que posee porcentaje mayoritario de trabajadores/as del sector afiliados/as, definiendo las pautas con vigencia desde el 1° de diciembre de 2021;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público; la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística; la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430 y N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 26 de octubre de 2021, cuyos lineamientos rigen a partir del 1° de diciembre de 2021, correspondiente al personal de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que como Anexo Único (IF-2021-29366017-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de diciembre de 2021, una bonificación remunerativa no bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, al personal de Planta Permanente con estabilidad y Temporaria transitoria -mensualizada-comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que revista y presta servicios efectivos en la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales o superior.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el cálculo de la bonificación establecida en el artículo precedente, para el personal que desempeña labores en un régimen superior a cuarenta (40) horas semanales, se efectuará sobre el sueldo básico de su categoría dentro del régimen de labor de cuarenta (40) horas.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 2° al personal informático de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 5°. Incrementar, a partir del 1° de diciembre de 2021, al personal informático, dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, que se desempeñe en el régimen de cuarenta (40) o de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en sesenta y cinco (65) puntos porcentuales la Bonificación prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 o en el artículo 5° del Decreto N° 2889/07, a efectos de integrar el porcentaje del ciento veinticinco por ciento (125%), normado en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 6°. Dejar sin efecto, a partir del 1° de diciembre de 2021, el pago de servicios extraordinarios referidos en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1496/80 con los fondos que se acreditan en la cuenta "GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS - COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - CENTROS DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS", creada por el artículo 2° del referido decreto, al personal que reviste en la Ley N° 10.430 en la Comisión de Investigaciones Científicas.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada en el artículo 2° al personal de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) que se encuentre prestando servicios en comisión en otras jurisdicciones u organismos, pudiendo percibirla una vez dictado el acto administrativo que disponga el cese de la comisión y el retorno a la prestación de los servicios efectivos en la jurisdicción citada precedentemente.

ARTÍCULO 8°. Exceptuar de la percepción de la bonificación remunerativa no bonificable otorgada en el artículo 2° al personal de otras jurisdicciones u organismos que se encuentre prestando servicios en comisión en la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), pudiendo percibirla una vez notificado el acto administrativo que disponga el traslado definitivo.

ARTÍCULO 9°. Establecer, con relación al personal con reserva de cargo en los términos establecidos por los artículos 23 y 109 de la Ley N° 10.430, que la bonificación remunerativa no bonificable determinada por el artículo 2° debe efectivizarse al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado, debiendo para ello encontrarse revistando en una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

E/E Julio César Alak, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

AnexoUnico IF-2021-29366017-
GDEBA-DPNCMTGP

a96aaf09686224ce765bcc4b3f09c35c9eacb34c34afc541584261dc3cec3fb9 [Ver](#)

 **RESOLUCIONES**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 147-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26293047-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de

Anabela SUAREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabela SUAREZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Esther Beatriz ESPOSITO, concretada mediante Resolución N° 4067/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Anabela SUAREZ (D.N.I. 34.554.954 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 -Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 148-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24547415-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina DI SALVO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina DI SALVO como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo del cese en el cargo de Elsa Beatriz PALOMINO, concretado mediante Resolución 11112 N° 80/17 - RS-2018-00829374-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto N° 947/89, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Carolina DI SALVO (D.N.I. 24.847.446 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 149-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27381095-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén AGGIO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén AGGIO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Jorge Horacio CARIGNANO, concretada mediante Resolución N° 624/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Belén AGGIO (D.N.I. 33.311.503 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 150-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21799011-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas Matías ALE en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Matías ALE como Médico Asistente Interino en la especialidad Infectología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Artemia Celia ALTAMIRANO, concretada mediante Resolución N° 4067/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lucas Matías ALE deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad requerido por el profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Salto.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Lucas Matías ALE (D.N.I. 27.937.675 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Lucas Matías ALE (D.N.I. 27.937.675 - Clase 1979), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Salto.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 151-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26319800-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Samanta BARRILE en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Samanta BARRILE como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Paula NIOSI, concretada mediante Resolución N° 2392/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Samanta BARRILE (D.N.I. 31.462.181 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 -Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 152-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-25337078-GDEBA-HZGADRMSALGP, por el cual tramita la designación de Soledad NEGRO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Soledad NEGRO como Medica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Luis ROMEO, concretado mediante Resolución N° 967/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Soledad NEGRO (D.N.I. 35.611.440 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 153-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-22908149-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de María Paula GEA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Paula GEA como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar Rolando GADEA, concretado mediante Resolución N° 2662/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Paula GEA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Paula GEA (D.N.I. N° 31.186.647 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 154-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-23426509-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Joaquín MASIUK en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Joaquín MASIUK como Médico Asistente Interino en la especialidad Neonatología en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1º de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elisa ESTENSSORO, contratado Resolución N° 1641/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Joaquín MASIUK se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2021-1772-GDEBA-MSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Joaquín MASIUK (D.N.I. 35.949.812 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurraide, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 155-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24819813-GDEBA-HZEMIADMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Tamara CABRAL en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Tamara CABRAL como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Daniela BOJESSEN, concretado mediante Resolución N° 3278/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que Melina Tamara CABRAL se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2021-1772-GDEBA-MSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Melina Tamara CABRAL (D.N.I. 38.014.716 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 156-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25940441-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Gimena FORNITORE en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela -3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Gimena FORNITORE como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - 3 de Febrero, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos AMENDOLA, concretado mediante Resolución N° 3642/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Daiana Gimena FORNITORE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112-Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela -3 de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia-treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Daiana Gimena FORNITORE (D.N.I. 34.211.239-Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD-Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015-Subprograma: 001-Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3-Función 1-Subfunción 0-Fuente de Financiamiento 1.1-Inciso1 - Partida Principal 1-Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 157-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22982089-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Cintia Elisabet SUAREZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Elisabet SUAREZ como Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Viviana CASALINO, concretada mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Cintia Elisabet SUAREZ (D.N.I. 28.194.543 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 158-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22600609-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén TABORDA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén TABORDA, como Licenciada en Servicio Social Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 6 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Vanesa Paola BIANCO, concretada mediante Resolución N° 3048/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Servicio Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Belén TABORDA (D.N.I. 18.513.352 - Clase 1967).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 159-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26014127-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste IBARRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Celeste IBARRA como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Nora CASAL, concretado mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que María Celeste IBARRA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Celeste IBARRA (D.N.I. 36.749.216 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 160-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28311281-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Constanza Lucia CIPOLLA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Constanza Lucia CIPOLLA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones de Mar del Plata a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Antonio LEPORACE, concretado mediante Resolución N° 1734/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Constanza Lucia CIPOLLA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo

dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones de Mar del Plata, dependiente de la Subsecretaría de la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Constanza Lucia CIPOLLA (D.N.I. 34.058.942 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 161-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-20927458-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Stephanie SALAZAR ROBLES en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Stephanie SALAZAR ROBLES como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Noelia Soledad CARABALLO, concretada mediante Resolución N° 1394/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ensenada.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Stephanie SALAZAR ROBLES (D.N.I. 19.029.118 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 162-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23960951-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Estefanía TELESKA en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Estefanía TELESKA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del

Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Mercedes Noemí BARISONE, concretado mediante Resolución N° 4067/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Estefanía TELESCA (D.N.I. 29.912.552 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 163-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25256639-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Darío Alejandro IBAÑEZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Darío Alejandro IBAÑEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Augusto Miguel REINHOLD, concretado mediante Resolución N° 1897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Darío Alejandro IBAÑEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle al profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

Que Darío Alejandro IBAÑEZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la RESO-2021-1772-GDEBA-MSALGP, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Darío Alejandro IBAÑEZ (D.N.I. 32.877.242 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto 947/89.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Darío Alejandro IBAÑEZ (D.N.I. 32.877.242 - Clase 1987), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 104-MIYSPGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-12174755-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FACUNDO QUIROGA LIMITADA presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y el Decreto N° 36/20 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1.022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1.022/2020, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5° de su anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ejerce la función regulatoria y es la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, y la autoridad regulatoria del servicio sanitario sujeto al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que, en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la “Tarifa Cero” a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP;

Que en cuanto a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la citada resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que asimismo mediante las CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) hace saber a los distribuidores provinciales y municipales, que se encuentra disponible en su página web el listado de los beneficiarios de la Tarifa Cero, indicando cómo deben proceder, adjuntando el protocolo e instructivo correspondiente y respondiendo consultas respecto a la implementación del beneficio; Que con fecha 19 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FACUNDO QUIROGA LIMITADA se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70 contra la citada RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP solicitando su suspensión durante la tramitación del procedimiento y su revocación toda vez que obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la COOPERATIVA será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión;

Que en dicha presentación, señala que, de no poder facturar el consumo real a los usuarios alcanzados por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP el beneficio quedaría a su cargo el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que en apoyo de su recurso, señala que la resolución violaría tres elementos de los actos administrativos: la competencia, el objeto y la finalidad;

Que en cuanto al elemento “competencia”, la recurrente sostiene que “el acto administrativo por el cual se expresa la función administrativa, se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia compartida - Nacional y Provincial - en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos... de manera única y excluyente, para llevar adelante lo resuelto y suprimir tarifas, toda vez que su decisión, no solo afecta la normativa nacional y la ecuación económica financiera de las Distribuidoras, llegando a involucrar de la misma forma, cláusulas contractuales oportunamente acordadas a nivel Municipal - el contrato de concesión - teniendo en cuenta todas las normativas que integran el sustento de la cuestión tarifaria energética”;

Que en ese lineamiento, la recurrente alega que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, ya que a su entender no habría sido tenida en cuenta la normativa nacional en materia de energía eléctrica (Ley N° 15.236 y Ley N° 24.065) al no haberse dispuesto quien afrontaría el costo de la energía sin expresar las razones por las cuales se suprimió la tarifa;

Que continúa expresando que “la administración ha actuado de una manera desmesurada sin relacionar los costos que la misma empresa CAMMESA exige por disposición normativa nacional obligando a realizar los pagos... eso simplemente conlleva una falta de motivación que nulifica claramente lo actuado”;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la impugnante entiende que se limita el ejercicio de la competencia provincial de la Administración Pública, primero porque de esa forma no fue establecido en el contrato de concesión oportunamente firmado, y en segundo lugar porque desconoce que la propia ley nacional es la que establece un costo, que sin lugar a dudas no es cero como impone la Administración en su resolución, concluyendo que en virtud de tales consideraciones se genera la figura del “hecho del príncipe”;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP desconoce normas nacionales y principios contractuales básicos, al disponer que para un sector de usuarios la energía tiene costo cero, y obligando en forma indebida a las distribuidoras a afrontar tal costo, afectándose con ello el elemento motivación del acto administrativo;

Que en relación al elemento objeto la impugnante alega que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de la circunstancia de imponer una tarifa cero para determinados usuarios sin contemplar mecanismos de compensación tarifaria, reiterando que la norma cuestionada debería haber previsto el modo de compensar a las distribuidoras por la implementación del beneficio, máxime teniendo en cuenta que la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que al omitirse en la norma cuestionada la implementación de un mecanismo de compensación tarifaria, la misma se torna irrazonable y contradictoria con el ordenamiento jurídico, circunstancia que, según entiende la COOPERATIVA, impone su revocación;

Que asimismo la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del elemento finalidad, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la COOPERATIVA que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo y además no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, solicitando finalmente que se revoque el acto impugnado por considerarlo nulo de nulidad absoluta;

Que respecto del objeto, considera que es de cumplimiento imposible toda vez que, según afirma que la resolución habría establecido tarifa cero sin disponer cómo serán compensadas las distribuidoras, contradiciendo lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 15.192;

Que, en relación con el vicio en la finalidad, considera que este se habría configurado al obligar a la COOPERATIVA a prestar el servicio sin cobrarlo atentando contra su normal continuidad contrariando el artículo 20 de la Ley N° 11.769 que dispone que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las entidades cooperativas;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido - Boletín Oficial 08/04/2021 - y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 19/05/2021 - conforme surge de la documental vinculada al expediente mediante el cual tramitan las presentes actuaciones;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la Cooperativa indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad -distribución eléctrica- reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal, y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley Provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad, por más que sea discrecional o reglada, puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1.022/2020, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144, proemio e inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, por otra parte, el Ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que las disposiciones de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP impactan en "contratos" celebrados entre "usuarios" de un servicio público (agua potable y cloacas y/o distribución de energía eléctrica) y los prestador/es de los mismos (Distribuidoras y Concesionarias), quienes a su vez se hayan vinculados a la administración (concedente) a través de un contrato administrativo (concesión de servicio público) que implica su sometimiento a un régimen especial de sujeción (Marco Regulatorio del Servicio), que habilita al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a "regular" la actividad, facultad esta última que ha sido ejercitada mediante la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, con el objetivo de paliar los efectos de una situación extraordinaria y que resultó impredecible, para lo cual el Ministerio cumplimentó la normativa y procedimientos concernientes a la materia, habiéndose integrado la decisión con los informes técnicos y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, razón por la cual se encuentra causado y motivado;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se compensará a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio no posee competencia para introducir previsiones de carácter presupuestario tendientes a establecer mecanismo de compensación económica no previstos en la Ley N° 15.192;

Que, paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la Resolución N° 335/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la COOPERATIVA aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y

la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la COOPERATIVA que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el art. 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.022/2020;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/2020, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que no puede soslayarse que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP encuentra causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV -2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y en los Decretos Provinciales N° 132/20, N° 771/20 y N° 106/21 que dispusieron la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de dicha enfermedad;

Que de todo ello se deduce que no corresponde analizar la medida aquí cuestionada, en cuanto a su legitimidad en forma aislada, debiendo ponderarse las razones de interés público, conocidas por todos y que resultan suficientes para rechazar el recurso articulado, ya que se traducen en el desarrollo de una determinada política pública enmarcada en la protección de la salud y del sistema productivo bonaerense;

Que en virtud de lo expuesto, cabe concluir que el acto administrativo impugnado se encuentra debidamente motivado en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a toda la normativa y procedimientos concernientes a la materia, ha decidido conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, en tanto la decisión se integró con los informes y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, lo que contribuye a brindarle causa y motivación suficiente y a descartar la presencia de vicios en los elementos esenciales que aparejen alguna nulidad;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP,

se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;
Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04 y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP) por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;
Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para su elaboración, tratándose de un acto regular, legítimo y dictado por el órgano competente;
Que el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;
Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;
Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FACUNDO QUIROGA LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;
Que, asimismo, a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto-Ley N° 7.647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (art. 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 (cfr. dictamen Asesoría General de Gobierno, ACTA-2021-25068486-GDEBA-AEAGG, recaído en el EX-2021-12259130-GDEBA-DPTLMIYSPGP);
Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03 ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FACUNDO QUIROGA LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 139-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-12406273-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas aprobadas por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo

asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/2020, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5° de su anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP;

Que en cuanto a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la citada resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 18 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, acaecida el 8 de abril del año 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, con fecha 18 de mayo del año 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la Cooperativa indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, "de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio", el cual, según entiende, "está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado";

Que la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad -distribución eléctrica- reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal, y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los

parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley Provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad, por más que sea discrecional o reglada, puede llevar a desnaturalizar las normas; Que señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/2020, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144, proemio e inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el art. 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/2020;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/2020, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas

asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 147-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28927587-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere;

forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00774284-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos con ochenta y nueve centavos (\$19.966.342,89) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00774284-GDEBA-
DMMIYSPGP

a799b4aec633b8aef6259c21d277f4248cf3279ceb9f514da2310a5d7f0a59ad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 148-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2021-28902742-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00767805-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y seis mil

novecientos ochenta con cincuenta y dos centavos (\$18.956.980,52) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - Act Int BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00767805-GDEBA-
DMMIYSPGP

9b649b36b0cab4fb86eb85599881d675d32d9e8dd3fe613b764e4cd70e510e70 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 149-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28982498-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa

se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, modificada por Ley 15.309 y las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00908497-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos treinta millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciocho con sesenta y seis centavos (\$30.655.518,66), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contados a partir del 1º de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00908497-GDEBA-
DMMIYSPGP

14fb1ce58dbdeceee3b9fbfac57ecbc265b693a2a3227337187387069db20219 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 150-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28998476-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5º- TRANSFERENCIA DE FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que

descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modifica por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00910389-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta con cincuenta y dos centavos (\$18.956.980,52) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - ACT. INT. BDG. - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - F.F 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00910389-GDEBA-
DMMIYSPGP

936d6b8d6da15cde695c1d19032ad8b7372aace9d1b93f2786d52aadfd762be4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 151-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28946922-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 1.176/20 y la Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00792009-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciséis millones sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$16.065.955,50), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad

de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley Nº 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 -PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00792009-GDEBA-
DMMIYSPGP

42b507693f7cd9c3cfeea82581e5163f46b96a221a2aa279ea8b9ca942720a24 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 152-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28549188-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00762605-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintitrés millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos nueve con veinticuatro centavos (\$23.152.609,24) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00762605-GDEBA-
DMMIYSPGP

f4d99596ca280fe81dfb418dfaf668591cfb6be4175887c5f4e4f0b5b133c779 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 157-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-29131204-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la

reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00790711-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintitrés millones trescientos cincuenta y un mil trescientos nueve con cincuenta y cinco centavos (\$23.351.309,55), dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00790711-GDEBA-
DMMIYSPGP

7ac60ee815e477892af1d72cb7422832cd009f1c4d2c5033577295230258ce34 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 158-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28508518-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15309, y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00587042-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA RESISTE LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cinco con setenta y dos centavos (\$22.416.905,72), y con un plazo de vigencia del convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva

responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00587042-GDEBA-
DMMIYSPGP

e556179b96d3f48326e63aa04f699588380f0cb05bb99c4c4378bea5bd826518 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 164-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28939392-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FUERZA DE UN PUEBLO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5º- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00789410-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FUERZA DE UN PUEBLO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y tres centavos (\$17.842.695,63), y con un plazo de vigencia del convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00789410-GDEBA-
DMMIYSPGP

40dcc48b9b77e1468b87558279e3370fc79510c0b3b20e15bb9f29e65fc54403 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 166-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28847379-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS PACENOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la

Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-01128934-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Sueños Paceños Limitada, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos veintidós millones novecientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco con cuarenta y siete centavos (\$22.941.195,47), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-01128934-GDEBA-
DMMIYSPGP

f7b71b90d2f8265d528a9c16cca9b50331b0c7e1b140e848055221667ee2e9f9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 184-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28473153-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado

entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha prestado conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.310 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-00594424-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos quince millones setecientos cuarenta mil quinientos treinta y uno con nueve centavos (\$15.740.531,09) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 -

UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00594424-GDEBA-
DMMIYSPGP

91ddb06d51eaa80b6fa613220ee9cc2a261c730ce5bf1b3714ed260026ce075 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 186-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-29000266-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00911366-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones doscientos diecisiete mil trece con treinta y seis centavos (\$18.217.013,36) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes..

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 -PROG. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 -ACT. INT. BDG -IN. 4 - PPR.2 - PPA 2 - F.F. 11- UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710- MON.1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00911366-GDEBA-
DMMIYSPGP

47ecd00057f07becd1e03f67a8c37eab2f228e3c35aa7fb28abf4496182c9d3e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 193-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28744928-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1º;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de

cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLAUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2022-01128411-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTANDO JUNTOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones doscientos diecisiete mil trece con treinta y seis centavos (\$18.217.013,36), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-01128411-GDEBA-
DMMIYSPGP

36df9168988d2a1b1afdcb3ccbf757c9c60e1864ab33a0264f51c0a08b6bf52c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 196-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-28982675-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de

agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00907919-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos quince millones ciento veintitrés mil ciento tres con quince centavos (\$15.123.103,15), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310: JU 14 - PROG. 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 -PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento.

Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00907919-GDEBA-
DMMIYSPGP

c7a934613e98439d72763cd6598c071641a79971afa829e11fc5109dc3f950fc Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 505-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 15.310, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2022-01595457-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0027-CDI22 para la contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales (conforme normas que regulan el régimen de personal autorizado), Unidades de Pronta Atención, Centros Provinciales de Atención, Unidades Residenciales, Centros de Día y Centro único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha consignada en el acto administrativo de aprobación y adjudicación de la presente contratación, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 15.130, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, la emergencia en materia de administrativa, entre otras, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por las Leyes N° 14.815 y N° 15.165, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone, "(2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a órdenes N° 3 y 4 se adjunta como antecedentes órdenes de compra emitidas en el marco de la Contratación Directa N° 105-0008-CDI21 y la RESO-2021-3913-GDEBA-MSALGP por medio de la cual se proroga la citada Contratación, en el marco del servicio de elaboración y distribución de comidas;

Que a órdenes N° 4/7 se adjuntan los Anexos A, B, C y D;

Que a orden N° 9 luce incorporado el formulario de requerimiento;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 10 por la Dirección Provincial de Hospitales, justificando el encuadre de la presente contratación conforme lo normado por el Anexo 1.B: Fundamentación del encuadre de emergencia del Decreto N° 304/20, indicando: "... desde esta Dirección Provincial se adoptaron las medidas conducentes para contratar el servicio en referencia en el marco de una licitación pública (Expediente N° EX-2021-26960795- -GDEBADCYCMSALGP) y por el término de veinticuatro (24) meses. Que actualmente, el mismo se encuentra en una etapa previa a la autorización de llamado de apertura. Que contemplando los plazos previsto para este tipo de procedimiento, resulta imposible su perfeccionamiento previo al vencimiento de las Órdenes de Compra derivadas del proceso N° 105-0008-CDI21. Que la finalización contractual del proceso SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS N° 105-0008-CDI21 (Expediente EX-2021-22331597- -GDEBA-DPHMSALGP) está prevista para el día 30/03/2022";

Que, como consecuencia, el Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinado al paciente internado, guarderías y personal autorizado en distintas dependencias y establecimientos hospitalarios quedaría sin cobertura contractual a partir del 31 de marzo de 2022.;

Que, por último indica que, la contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinado al paciente internado, guarderías y personal autorizado en distintas dependencias y establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comprende un servicio esencial de extrema necesidad para afrontar la contingencia generada por Covid2019 y a los fines de garantizar la conservación de la salud, y que por el Decreto 132/2020 instruyó dar trámite especial y prioritario al despacho de todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios; se sugiere encuadrar la contratación de acuerdo a la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario 304/2020 o lo que la Autoridad Administrativa considere más conveniente considerando la emergencia del servicio solicitado;

Que a orden N° 11 la Dirección mencionada en el párrafo anterior efectúa ciertas modificaciones respecto al formulario de requerimiento de orden 9;

Que a órdenes N° 13 y 15 han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 20 la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género procedió a ratificar y rectificar las cantidades, raciones y destinos;

Que a orden N° 22, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-1523-SG22, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que a orden N° 29 el Departamento Contable manifiesta haber intervenido la solicitud del gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que, a orden N° 33, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que por su parte, a orden N° 34, dicha Dirección acompaña el Proceso de Compra N° 105-0027-CDI22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de febrero del 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos tres mil ochenta y dos millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$3.082.737.840,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 36 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos A, B, C y D contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0027-CDI22 y autorizar el llamado a Contratación Directa, para la contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales (conforme normas que regulan el régimen de personal autorizado), Unidades de Pronta Atención, Centros Provinciales de Atención, Unidades Residenciales, Centros de Día y Centro único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha consignada en el acto administrativo de aprobación y adjudicación de la presente contratación, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165, N° 15.310 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$75,00) por el artículo 1º de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos A, B, C y D contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0027-CDI22, los cuales como documentos N° PLIEG-2022-02586700-GDEBA-DCYCMSALGP, N° IF-2022-01689623-GDEBA-DPHMSALGP, N° IF-2022-01689614-GDEBA-DPHMSALGP, N° IF-2022-01689602-GDEBA-DPHMSALGP y N° IF-2022-01689596-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV y V.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, destinados al paciente internado, guarderías y personal autorizado de los Hospitales (conforme normas que regulan el régimen de personal autorizado), Unidades de Pronta Atención, Centros Provinciales de Atención, Unidades Residenciales, Centros de Día y Centro único de Coordinación de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha consignada en el acto administrativo de aprobación y adjudicación de la presente contratación, por la suma estimada de pesos tres mil ochenta y dos millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$3.082.737.840,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165, N° 15.310 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de febrero del 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 105-1523-SG22.

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7º. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2022-02586700-GDEBA-DCYCMSALGP	052e1f634893a12c3075f7c5aecfc88f41c77402067662680b0cbc5f63a9034a	Ver
IF-2022-01689623-GDEBA-DPHMSALGP	582c08b370c33d5ed87de6c0a968a6484b4eb276c230ddd7fb2bec361783828d	Ver
IF-2022-01689614-GDEBA-DPHMSALGP	c3b0c55a8e474c3026fe8c0a18000b2fd3979cd9212d3c1f515caa09fcd6d43a	Ver
IF-2022-01689602-GDEBA-DPHMSALGP	58f123f901d05efa08b59341f7525cb4dd3e42d8ec0007a470acb9b12d6ea040	Ver
IF-2022-01689596-GDEBA-DPHMSALGP	808da440c4539e3634b62dc5b372cdfc8d996cd8dab14a005e84423689d84295	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 60-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-20354588-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/2021, tendiente a la adquisición de equipos de refrigeración para cámaras frigoríficas, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0143-LPR21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo Especificaciones Técnicas Básicas, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Infraestructura Edilicia y la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos (\$13.438.200), con destino a distintos establecimientos penitenciarios, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la recepción de la respectiva Orden de Compra;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-30539118-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 30- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-1311-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 49-, Contaduría General de la Provincia -orden 54- y Fiscalía de Estado -orden 42-;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-02438972-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 65- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, las mismas se corresponden a subrubros distintos, dado que se refieren a bienes de naturaleza y propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad

Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 21/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0143-LPR21-, tendiente a la adquisición de equipos de refrigeración para cámaras frigoríficas, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintos establecimientos penitenciarios, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la recepción de la respectiva Orden de Compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Anexo Especificaciones Técnicas Básicas, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-02438750-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-30539176-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES - 4-3-7-0 (\$13.438.200) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, las mismas se corresponden a subrubros distintos, dado que se refieren a bienes de naturaleza y propósitos diferentes conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-02438972-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 27 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2022-02438750-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d1ae4e73e7477264ae7d2a98d2dc34834c75a6d5ee213e9090e5e2d797568bb3	Ver
PLIEG-2021-30539176-GDEBA-DCYCMJYDHGP	0e6ece9979f8d3be14743351ae2893108adef650d9c7a7a5add1eeb9d9215bc2	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 15-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-26130111-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona la creación del Programa "En el campo buen trabajo", la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros, Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción y la generación de políticas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria y pesquera bonaerense para impulsar y mejorar el entramado socio productivo, fomentando el empleo de calidad de los trabajadores de la actividad agraria, impulsando la capacitación, la formación profesional y reactivando la producción;

Que en tal sentido, se propicia la creación del programa “En el campo buen trabajo”, dirigido al fortalecimiento del empleo de calidad en la actividad agraria, con el fin de centralizar la información y coordinar las acciones necesarias para facilitar la contratación de trabajadores agrarios y asimismo, contar con datos de todas las categorías, modalidades y especializaciones del trabajo agrario en el territorio de la provincia;

Que por otra parte, el desafío de poder contar con información sobre el trabajo agrario y conformar las acciones de trabajo requieren de un equipo de trabajo mancomunado, capaz de coordinar con las restantes áreas del Ministerio y, fundamentalmente, con los demás organismos provinciales y nacionales con el fin de desarrollar las distintas propuestas de trabajo específicas;

Que en tal sentido, se han desarrollado los primeros pasos para conformar un área encargada de organizar y articular el trabajo con otras áreas internas y con otros organismos del Estado Nacional y Provincial;

Que las trabajadoras y trabajadores presentan particularidades tales que dificultan la visualización y tratamiento de sus problemáticas, postergándolos respecto al conocimiento y cumplimiento de los derechos que les otorga la Ley vigente, del mismo modo que en cuanto al acceso a servicios sociales básicos, educación, y capacitación en distintas áreas y niveles, resintiéndose estas situaciones, las capacidades de las trabajadoras y trabajadores y sus familias para aportar al crecimiento económico del conjunto del sector agropecuario;

Que entre las misiones establecidas para este Ministerio resulta fundamental el fomento del empleo de calidad de las trabajadoras y trabajadores de la actividad agraria, impulsando su capacitación y formación profesional y en derechos;

Que asimismo, para el cumplimiento de tal fin, se debe contar con información sistematizada sobre la situación de todas las categorías, modalidades y especializaciones del trabajo agrario en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como insumo de la elaboración de políticas que aborden sus especificidades;

Que resulta necesario poder profundizar las acciones en temáticas relevantes y estratégicas sobre el empleo agrario que permitan un conocimiento y una intervención más eficaz sobre la dinámica de los mercados de trabajo agrarios;

Que en virtud de todo lo expuesto y junto a los objetivos, finalidad y beneficiarios del presente incorporados mediante Anexo Único a la presente, se propicia crear el Programa “En el campo, buen trabajo”, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el Programa “En el campo, buen trabajo”, dirigido al fortalecimiento del empleo de calidad en la actividad agraria, con el fin de centralizar la información y coordinar las acciones necesarias para facilitar la contratación de trabajadores agrarios y asimismo, contar con datos de todas las categorías, modalidades y especializaciones del trabajo agrario en el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Manual Operativo del Programa “En el campo buen trabajo” el cual como Anexo Único (IF-2021-26166483-GDEBA-MDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoUnico IF-2021-26166483-
GDEBA-MDAGP

97ea7b51e2ace7b18769e7dde96992ac029daed0ace3b4c3a771b84f63a12ad7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 18-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-23819149-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 9 de Julio para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para

mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de 9 de Julio solicitando un subsidio por la suma de pesos veinte millones cuarenta y cinco mil (\$20.045.000) con el fin de financiar la adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 18 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en consecuencia, a orden 22 el Municipio informa que ha tomado conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de ejecución de la obra y, asimismo, manifiesta que en caso de que dichas modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al estipulado en el convenio, el Municipio asume el compromiso de abonar la diferencia resultante;

Que a orden 25 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;

Que a orden 70 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de 9 de Julio que, agregado como Anexo Único (CONVE-2022-02356369-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones cuarenta y cinco mil (\$20.045.000) a la Municipalidad de 9 de Julio, con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Etapa II: nivelado, terraplenado y estabilizado en Acceso a Carlos M. Naón", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, (\$10.045.000), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, (\$10.000.000), Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de 9 de Julio deberá comunicar la presente Resolución al

Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2022-02356369- 99a4296223f7c496bb0494afbe717988f47b55785d6ae3252603c97c04a04ce2 [Ver](#)
GDEBA-DSTAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 25-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33609982-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados y seleccionados en la primera convocatoria del Programa "Exportando Alimentos Bonaerenses", la Ley N° 15.164 y la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el exordio de la presente se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el Programa "Exportando Alimentos Bonaerenses" con el fin de impulsar, a partir del asesoramiento técnico, la inserción internacional de alimentos y productos agropecuarios elaborados por PyMEs y cooperativas bonaerenses;

Que, asimismo, se aprobó el Manual Operativo del programa (IF-2021-21704759-GDEBA-DSTAMDAGP) y se creó el Comité de Selección a fin de llevar adelante el proceso de selección de los proyectos;

Que dicho programa tiene como objeto el acompañamiento técnico a PyMEs, cooperativas o grupos seleccionados para el diseño y puesta en funcionamiento de su plan de negocios y estrategia exportadora, el apoyo a las empresas y/o cooperativas en la construcción de capacidades propias de internacionalización y búsqueda de inversiones, y la promoción de espacios público-privados de asistencia técnica y consulta para el desarrollo del comercio internacional;

Que en tal sentido se convocó a la primera presentación de proyectos en el marco del referido Programa "Exportando Alimentos Bonaerenses", conforme los lineamientos contemplados en su Manual Operativo;

Que de acuerdo a lo consignado en el Acta de Cierre (ACTA-2021-34023883-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), al vencimiento del plazo establecido para la primer convocatoria del Programa, se presentaron veintidós (22) proyectos;

Que en los órdenes 5 a 9 y 20 lucen incorporados los Formularios de Inscripción (conforme el Anexo I del Manual Operativo) y documentación correspondientes a cinco (5) de los proyectos presentados;

Que a orden 10 obra informe del Comité de Selección donde realizó el análisis y evaluación de los inscriptos, y promueve la aprobación de proyectos seleccionados por cumplir los requisitos y satisfacer los criterios de elegibilidad previstos en el Manual Operativo;

Que a orden 14 y 28 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria donde, acompañando la evaluación realizada por el Comité de Selección, propicia el dictado de la presente medida con el objeto de aprobar cuatro (4) de los proyectos seleccionados;

Que los proyectos seleccionados para su aprobación se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Manual Operativo del Programa "Exportando Alimentos Bonaerenses", haciendo de mérito y oportunidad el perfeccionamiento de este acto a tal efecto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los cuatro (4) proyectos que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-02425270-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), que forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco de la primera convocatoria a presentación de proyectos del Programa "Exportando Alimentos Bonaerenses" creado por Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-02425270- 7fd424286acf1c8a8810e32429b2ba53f41c9e6c276cb87c8363665afd74171a [Ver](#)
GDEBA-SSDAYCAMDAGP

RESOLUCIÓN N° 26-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO los expedientes electrónicos N° EX-2020-14843357-GDEBA-DSTAMDAGP y N° EX-2020-05700858-GDEBA-DSTAMDAGP en tramitación conjunta, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios y N° 287/21 y modificatorios, el Decreto N° 132/2020 y sus modificatorios, ratificados por la Ley N° 15.174, el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, la Ley N° 10.891, la Resolución N° RESO-2020-36-GDEBA-MDAGP y la prórroga de su vigencia dispuesta por las Resoluciones N° RESO-2020-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-75-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-91-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-148-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-1-GDEBA-MDAGP y RESO-2021-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implica disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones y responsabilidades de la administración pública vinculadas al mantenimiento de las actividades de la producción agroalimentaria para la población, y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en tal sentido se entendió oportuno y conveniente instrumentar una serie de acciones tendientes a permitir la continuidad de la gestión de la hacienda en el territorio de la provincia de Buenos Aires en el marco del Código Rural y la Ley N° 10.891, disponiéndose, mediante la Resolución N° RESO-2020-36-GDEBA-MDAGP y las prórrogas aprobadas por las Resoluciones N° RESO-2020-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-75-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-91-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-148-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2021-1-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2021-130-GDEBA-MDAGP, otorgar validez, hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, a aquellas guías de traslado de hacienda canalizadas por los Municipios a través de los diversos medios informáticos y electrónicos implementados en virtud del trabajo domiciliario dispuesto en el marco de estado de emergencia sanitaria declarado mediante el Decreto N° 132/2020;

Que ante el vencimiento de la medida referida precedentemente y en virtud de la continuidad del trabajo domiciliario llevado a cabo por varios Municipios en el marco de la emergencia sanitaria, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el marco de lo recomendado por la Dirección Provincial de Ganadería bajo su dependencia, propicia una nueva ampliación del lapso de vigencia de la misma, hasta el 31 de julio de 2022;

Que en tal sentido la referida Dirección de Ganadería señala, en el orden 62 (IF-2022-02775155-GDEBA-DPGMDAGP), que atento a la situación epidemiológica diversa de la provincia de Buenos Aires y la utilidad que evidencia la medida adoptada, sugiere mantener el otorgamiento de validez a aquellas guías de traslado de hacienda emitidas por los Municipios y canalizadas a los interesados (productores/as) a través de los diversos soportes informáticos y electrónicos disponibles (e-mail, aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, entre otros);

Que, asimismo, agrega que producto de la aplicación continua de esta estrategia se ha observado que dicha herramienta se constituyó virtuosamente en un elemento positivo, debido a que: facilitó las tramitaciones ante las oficinas de guías, tornándose una herramienta esencial, efectiva y eficiente; favoreció el acercamiento del sector con la documentación de amparo necesaria obligatoria; redujo los tiempos y gastos del sector; amplió el alcance para la obtención de la documentación de amparo para aquellas producciones y categorías que no tienen DUT (ganado menor); redujo la afluencia y concurrencia de productores ante las oficinas de guías sin repercutir en las recaudaciones municipales; logró potenciar y constituirse como una herramienta opcional/complementaria de acceso a las guías a productores que por diferentes motivos no han podido acceder al DUT, alcanzando a más del 86% del total de los productores de la provincia de Buenos Aires; y permitió mantener el volumen de comercialización en la producción, necesario en la cadena productiva, vital para la industria de la alimentación;

Que por otro lado se destaca que la subsistencia de tal medida no afecta el normal funcionamiento del registro ganadero ni supe al resto de las obligaciones y requisitos establecidos en el Código Rural y la Ley N° 10.891 de "Guía única de traslado de ganado";

Que en el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y sus modificatorios N° 287/2020 y N° 167/2021, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación a la COVID-19, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios y N° 287/2021 y sus modificatorios, se establecieron sucesivas medidas generales de prevención aplicables en todo el país y disposiciones locales focalizadas de contención de contagios, así como la previsión de facultades para adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que entre tales medidas se encontraron la de restricción de circulación, quedando exceptuadas del cumplimiento de la misma las personas afectadas a actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales exceptuados se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos -entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, y el transporte de mercaderías;

Que en el contexto del avance de la campaña de vacunación contra el SARS-CoV-2 en todo el país y con el fin de mitigar la transmisión del virus, contener la propagación de la epidemia de COVID-19 y preservar la salud pública, el Gobierno Nacional ha venido adoptando en forma concomitante con el proceso de vacunación medidas sanitarias y de prevención;

Que esto responde a la evidencia de que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus, dado que el SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y, cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio;

Que, en este sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios

cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que las medidas sanitarias y de prevención, para tener impacto positivo, deben ser sostenidas e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus, los contagios, y también para evitar la saturación del sistema de salud;

Que la medida de otorgamiento de validez a las guías únicas de traslado, canalizadas por los Municipios a través de los diversos medios informáticos y electrónicos, se vincula a una de las actividades de la cadena agroalimentaria exceptuadas del cumplimiento de medida de aislamiento y de la prohibición de circular, en tanto esenciales para garantizar a la población la producción, distribución y abastecimiento de alimentos, y se estableció con el fin de sostener y ayudar a su desenvolvimiento en el contexto de la emergencia sanitaria;

Que el dictado de los referidos Decreto de Necesidad y Urgencia y sus prórrogas, así como de las sucesivas normas provinciales para la implementación de las medidas temporarias, focalizadas y de alcance local, dan cuenta del mantenimiento del esfuerzo sanitario implementado para contener la propagación de la enfermedad COVID-19 y por tanto de las condiciones y objetivos tenidos en mira al momento de aprobarse la Resolución N° RESO-2020-36-GDEBA-MDAGP y sus prórrogas por este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en consecuencia se entiende de mérito, oportunidad y conveniencia atender al temperamento propiciado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Dirección Provincial de Ganadería, disponiendo extender hasta el 31 de julio de 2022 inclusive, la validez de las guías únicas de traslado de hacienda emitidas por los Municipios y canalizadas a los interesados a través de los diversos soportes informáticos y electrónicos disponibles, en concordancia con lo oportunamente estipulado en las resoluciones ministeriales identificadas precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Rural -aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias- y las Leyes N° 10.891 y N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar validez, desde el 1 de febrero de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022 inclusive, a las Guías Únicas de traslado de hacienda expedidas mediante el sistema de emisión de guías ganaderas provincial, que sean transmitidas por los Municipios a los interesados a través de los diversos medios y/o soportes informáticos y/o electrónicos implementados en virtud del trabajo domiciliario dispuesto en marco de estado de emergencia sanitaria, declarado mediante el Decreto N° 132/2020, sus modificatorios y complementarios, ratificados por la Ley N°15.174.

ARTÍCULO 2°. La medida establecida en el artículo precedente, no supe la observancia del resto de las obligaciones y requisitos estipulados en el Código Rural, aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, y la Ley N° 10.891 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 47-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27086484-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la

normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Las Termitas Limitada (CUIT N° 30-71614800-5);

Que en el orden 4, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-29263476-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$996.233.), destinada a la compra de una (1) zanjadora autopropulsada hidráulica Figo Za90r, una (1) soldadora mig pig rmb microduo 200 tr, un (1) nivel óptico bosch gold 26 d, un (1) martillo rompe pavimento exagonal bosch gsh 27 bc 2000 w 62 j, una (1) moto pisón shikawa loncin 6.5 hp vibro-aprisonador, cuatro (4) fratacho manual curvo pro para hormigón 100 x 18 mm-ox, una (1) aserradora cortadora de hormigón barovo honda gx 390.13hp, dos(2) fratacho pro de aluminio para hormigón tipo escoba 1200 para renovar y adquirir nuevas herramientas en la ciudad y partido de La Plata, con el objetivo de mejorar la producción y la seguridad de los empleados de la cooperativa, como así también sumar nuevos socios a la entidad. Asimismo, se encuentra Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la entidad por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-29397929-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$996.233.), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 73, mediante documento N° IF-2022-01833595-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 1450/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Las Termitas Limitada (CUIT N° 30-71614800-5), de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$996.233.), destinada a la compra de herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 2050-52948/6, CBU 0140114701205005294866, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$58.800.) y UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$937.433.), Importe Total: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$996.233.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 48-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18329475-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y la RESO-2021-831-GDEBA-MPCEITGP por medio del cual tramito el otorgamiento del beneficio correspondiente al "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses" creado por Decreto N° 76/21 y reglamentado por la Resolución N° 326/21 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 831/2021 se aprobó la segunda tanda de beneficiarios del "Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses", conforme lo establecido en el Decreto N° 76/21 y su Resolución reglamentaria N° 326/21;

Que el Anexo Único IF-2021-21921863-GDEBA-DPDPMPCEITGP de dicha resolución contiene el listado de los 13 beneficiarios del mencionado programa;

Que desde la Dirección de Desarrollo Productivo de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas informan por PV-2022-02226963-GDEBA-DPDPMPCEITGP que no se pudo corroborar que la cuenta bancaria informada por el beneficiario "El 9 de Julio S.A., (Diario el 9 de Julio)", CUIT N° 33-50010044, pertenece al mismo; situación la cual al momento no ha podido ser subsanada y razón por la cual no se puede continuar el trámite de pago respecto del beneficiario;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio, suprimiendo del Anexo mencionado al beneficiario;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado en el artículo 115 del Decreto 7647/70.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la RESO-2021-831-GDEBA-MPCEITGP el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses de acuerdo con detalle que surge del Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP) el que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 3° de la RESO-2021-831-GDEBA-MPCEITGP el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, de acuerdo con el detalle de destinatarios contenido en el Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP) en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado la Resolución 326/2021 y el procedimiento para el pago de subsidios de acuerdo al Decreto N° 1037/03."

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2022-02227793-
GDEBA-DPDPMPCEITGP

9e3c56cec3b86fc37de90699683bc092e21541bdf6566c6ac99353437a55f25b [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 8-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-28821128-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, y las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y N° RESO-2021-65-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, y demás normativa concordante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTE SERRANO S.R.L", con

personería debidamente acreditada, solicitó autorización para prestar servicios especializados de turismo, correspondientes a la temporada 2021-2022, con ajuste al artículo 18° de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), y las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y N° RESO-2021-65-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, y demás normativa concordante;

Que las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio han evaluado, de conformidad con los artículos 9°, 17° y 18° de la L.O.T.P, la necesidad y conveniencia pública de los servicios peticionados, considerando primordialmente, la evolución histórica de la demanda de servicios estacionales y la consecuente imposibilidad de satisfacer tales incrementos diferenciales estacionales y/o temporarios de tráfico con los servicios de líneas regulares existentes;

Que las zonas que promueven esta demanda han sido calificadas de atracción turística, de conformidad con lo exigido por el artículo 18° de la L.O.T.P;

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a Órdenes N° 36, 41, 42, 47 y 49 a las obligaciones impuestas por la normativa vigente, en materia impositiva, previsional, la referente al parque móvil, remisión de documentación estadística y la vinculada a los aspectos de seguridad, no adeudando suma alguna en concepto de multas (cfr. Resolución N° 78/15 de la entonces Agencia Provincial de Transporte);

Que se han efectuado las comunicaciones que ordena el artículo 30° del Decreto N° 6.864/58 y el artículo 9° de la Resolución N° 132/18 (IF-2021-33211627-GDEBA-DTPYCMYSPGP);

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56° inciso 9, de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57 y los artículos 27°, 29°, 30° y 35° del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "TRANSPORTE SERRANO S.R.L." a realizar Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros de la categoría TURISMO, durante la temporada 2021-2022, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente como IF-2021-31777755-GDEBA-DTPYCMYSPGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la Programación Horaria de los servicios, con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación.

ARTÍCULO 3º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 2.335/18, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a la interesada y a las Municipalidades afectadas por los tráficos. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-31777755-GDEBA-
DTPYCMYSPGP

f4e290c1d3e8ab69f3be2bc30c089e847fd8eb7ca3672cf6a5ac8e96c21b34de [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 9-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-30121771-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto - Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58, la Disposición N° 1646/09, y las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSP, N° RESO-2021-65-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y normativa concordante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A" con personería debidamente acreditada, solicita autorización para prestar servicios especializados de turismo, correspondientes a la temporada 2021-2022, con ajuste al artículo 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-ley N° 16.378/57, y la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que inicialmente cabe mencionar, que la firma "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A" resulta

prestadora formalmente autorizada, para prestar servicios de Turismo de Temporada desde el año 2006;
Que las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio de Transporte han evaluado, de conformidad con los artículos 9°, 17° y 18° del Decreto - Ley N° 16.378/57, la necesidad y conveniencia pública de los servicios peticionados considerando primordialmente la evolución histórica de la demanda de servicios estacionales y la consecuente imposibilidad de satisfacer tales incrementos diferenciales estacionales y/o temporarios de tráfico con los servicios de líneas regulares existentes;
Que las zonas que promueven esta demanda han sido calificadas de atracción turística, de conformidad con lo exigido por el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros;
Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa vigente, en materia impositiva, previsional, las referentes al parque móvil, remisión de documentación estadística y las vinculadas a aspectos de seguridad, no adeudando suma alguna en concepto de multas (cfr. Resolución N° 78/15 de la entonces Agencia Provincial de Transporte);
Que se ha efectuado la comunicación que ordena el artículo 30 del Decreto N° 6864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18;
Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inciso 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57, los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6864/58 y el art. 32 bis de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría TURISMO durante la temporada 2021-2022, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I que integra la presente como IF-2022-00994783-GDEBA-DTPYCMYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación.

ARTÍCULO 3°. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 2335/18, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio de Transporte, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar a la interesada y a las Municipalidades afectadas por los tráficos. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-00994783-GDEBA-
DTPYCMYSPGP

207d9caf7eb91b7bbb5ee2918850df0626c522abefa922c4ac66c28d4bba0ff7 [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 7-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-27219686-GDEBA-DDDPPMHYFGP, mediante el cual se propicia la designación de Matías CUCCHETTI, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Judicial de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 22/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que se impulsa la designación de Matías CUCCHETTI, a partir del día 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director de Gestión Judicial de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el cargo de mención se encuentra vacante en virtud de la limitación dispuesta por el artículo 3º de la RESOL-2019-578-GDEBA-MEGP, a María de la Paz LABORDE, a partir de la fecha de notificación, producida el día 13 de noviembre de 2019;

Que el agente CUCCHETTI revista en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, Dirección de Determinación de Deuda y Recupero, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante "D", Código 3-0004-XII-3, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, correspondiendo en consecuencia la reserva de su cargo de revista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en caso análogo a la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, a partir del día 1º de noviembre de 2020, al agente Matías CUCCHETTI (DNI N° 28.768.269, Clase 1981), en el cargo de Director de Gestión Judicial, quien reserva su cargo de revista perteneciente al Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante "D", Código 3-0004-XII-3, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 77-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Marzo de 2021

VISTO el EX-2021-01535383-GDEBA-DDDPPMHYFGP, mediante el cual tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del DECRE-2020-1257-GDEBAGPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del día 1º de enero de 2021, al personal que al día 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del día 1º de enero de 2021, al personal que al día 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en el Anexo I (IF-2021-03078478-GDEBA-DGAMHYFGP) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II (IF-2021-03078472-GDEBA-DGAMHYFGP) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de esta cartera ministerial, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó conformidad a lo gestionado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;
Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del día 1° de enero de 2021;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del día 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados identificado como (IF-2021-03078478-GDEBA-DGAMHYFGP) y Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado identificado como (IF-2021-03078472-GDEBA-DGAMHYFGP), que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante este Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, notificar a los interesados, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO1IF-2021-03078478-GDEBA-DGAMHYFGP	8160ff2891714dcb1322d73334d0aee5254bc7e7551b90393c945ff78be2ae33	Ver
ANEXO2IF-2021-03078472-GDEBA-DGAMHYFGP	6ab3f35fd77c57fe341b39a9a904ac996d77dfc30d9904329b5065cf870da1a1	Ver

RESOLUCIÓN N° 429-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-24776267-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley N° 15225 creó para el Ejercicio 2021, el Fondo de Infraestructura Municipal, por hasta la suma de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, o norma que en el futuro la reemplace;

Que la constitución del Fondo quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un 30% en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2021 y un 20% adicional antes del 30 de junio de 2021;

Que para el caso de los Municipios que hubiesen presentado los certificados de avance de obra, en los que acreditaran la aplicación de los recursos ya transferidos antes del 30 de septiembre de 2021, recibirán en esa fecha un 25% complementario, quedando el porcentaje restante supeditado a los certificados de obra que presenten los Municipios a la Autoridad de Aplicación;

Que ese sentido, mediante RESO-2021-261-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1090-MIYSPGP, se aprobaron adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento al anticipo antes del 31 de marzo de 2021 y adicional antes del 30 de junio de 2021, respectivamente;

Que en esta oportunidad corresponde adecuar la cuenta del gasto destinada a atender el referido Fondo en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el 25% complementario antes del 30 de septiembre de 2021;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disminuir en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.2.14.00.040: Dirección de Vialidad, en la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2021-24898319-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Disminuir las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 15, para la Dirección de Vialidad en la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a cargo del Tesoro (\$4.000.000.000.-) Recursos No Afectados (\$4.000.000.000.-)
No Afectado (\$4.000.000.000.-)

ARTÍCULO 3º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99 - Unidad Ejecutora: 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos, por la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 8 - Función 8 -
Subfunción 0 - Inciso 9 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 40 \$4.000.000.000.-

CRÉDITO:

Programa 8 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 -
Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 4 - Parcial 3 - Subparcial 99 \$4.000.000.000.-

ARTÍCULO 4º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos, por la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 99 - Unidad Ejecutora: 244 - Programa 8 - Actividad 3
Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 4 - Parcial 3
Subparcial 99 - UG 999 \$4.000.000.000.-

CRÉDITO:

Jurisdicción 14 - Unidad Ejecutora: 391 - Programa 6 - Actividad 7
Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 2 - Inciso 5 - Principal 4 - Parcial 2
Subparcial 956 - UG 889 \$4.000.000.000.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-24898319-
GDEBA-DPPPMHYFGP

c4f9747109f879daa2dc6351c0c67d30c191d7fe86e61218a4a0dafd11294719 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 454-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-26453143-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incrementar los créditos de la Coordinación General Unidad Gobernador en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, para solventar los gastos provenientes de la adquisición de productos alimenticios, productos de limpieza y desinfección, muebles de oficina y otros gastos necesarios para el normal funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 -

Presupuesto General del Ejercicio 2021;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos diecinueve millones doscientos diez mil (\$19.210.000.-), conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2021-26698705-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Coordinación General Unidad Gobernador, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

AnexounicoIF-2021-26698705-
GDEBA-DPPPMHYFGP

8c07ef766e81bab2223e8bc486d80ee16702ddaa1c8b73b1333c4ea37367c024 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 516-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Noviembre de 2021

VISTO el EX-2021-28922795-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar una adecuación interna para el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre los Incisos 4 - Bienes de Uso y 5 - Transferencias;

Que la citada adecuación se destinará a solventar las erogaciones correspondientes al "Programa de fortalecimiento de la prevención y seguimiento frente al COVID19", creado por DECRE-2020-772-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.), según detalle del Anexo Único (IF-2021-29004373-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-29004373-
GDEBA-DPPPMHYFGP

8fd457ad9c4302be4ff61d937b690b605dd68248a44ef748df0a332fecbe682d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 521-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Noviembre de 2021

VISTO el EX-2021-29609514-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar una adecuación interna para el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual entre el Inciso 5 - Transferencias y el Inciso 3 - Servicios no Personales;
Que la citada adecuación se destinará a imputar los subsidios otorgados en el marco del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", creado por el Decreto Nº 731/20;
Que asimismo se transfieren créditos a fin de atender gastos en servicios básicos y pólizas de seguros correspondientes a vehículos oficiales;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley Nº 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
Nº 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos veintiséis millones novecientos mil (\$26.900.000.-), detallado en el Anexo único (IF-2021-29672301-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución, incorporando las partidas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-29672301-
GDEBA-DPPPMHYFGP

f4eb45e486c5a494e7e1705ce412444f9c7fca4acf5f041847eb1cc660672a58 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN Nº 196-IPLYCMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO el expediente administrativo EX-2022-00715750-GDEBA-IPLYCMJGM, y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto convocó oportunamente a Licitación Pública Nº 1/18;
Que mediante Decreto Nº 182/2019 se aprobó la Licitación Nº 1/18, adjudicándose a CASINO DE VICTORIA S.A., la Sala de Casino Central de Mar del Plata y la Sala de Casino de Monte Hermoso (Renglón Nº 3);
Que oportunamente mediante Acta, y con relación al Renglón Nº 3, se propuso prorrogar a favor de la empresa BOLDT S.A, quien venía prestando los servicios en la Sala de Monte Hermoso, hasta que la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, en su carácter de nuevo adjudicatario, notifique formalmente al Instituto la condición de funcionamiento y operatividad de la misma;
Que en fecha 28 de enero de 2021, se suscribió un acta acuerdo tripartita mediante la cual se autorizó a CASINO DE VICTORIA S.A a funcionar provisoriamente en el actual asiento donde funciona la Sala de Casino;
Que la misma fue aprobada mediante RESO-2021-162-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 1 de febrero de 2021;
Que la Municipalidad de Monte Hermoso manifestó a la empresa CASINO DE VICTORIA S.A especial y particular interés en que la Sala de Juego continúe funcionando en el actual inmueble ubicado en la intersección de las calles Pedro de Mendoza y Pablo Pandeles de Monte Hermoso;
Que CASINO DE VICTORIA S.A presentó nota formal sumándose al pedido efectuado por el Municipio;
Que tal petición encuentra fundamento en que su autorización permitiría al Municipio, en su carácter de titular dominial del predio, además de seguir cobrando un canon por la utilización del mismo, beneficiarse con la inversión que CASINO DE VICTORIA S.A realice en el mismo;
Que CASINO DE VICTORIA S.A resultó adjudicatario de la Licitación Pública Nº 19/2019 iniciada por el Municipio, conforme surge de la Ordenanza Municipal Nº 2776 de fecha 23-12-2019 y el Decreto de Adjudicación de fecha 26-12-2019;

Que, en sustitución de la oferta realizada oportunamente, CASINO DE VICTORIA S.A se compromete a ejecutar una obra edilicia que respete el presupuesto original (\$64.616.870 más I.V.A), con aplicación del coeficiente resultante del índice de Costos de la Construcción para el Gran Buenos Aires (ICC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), arrojando un total de \$ 169.403.034 más I.V.A. a la fecha de suscripción del acta acuerdo que se aprueba por la presente;

Que, para el caso de existir una diferencia entre la inversión ofertada actualizada a la fecha, y la que se realiza en concreto, por causas ajenas no imputables a las partes, la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, asume el compromiso de compensar dichos montos, con servicios que solicite el Instituto, de conformidad a las cláusulas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el impacto recaudatorio se estima positivo para los intereses fiscales de la provincia;

Que la ubicación actual se localiza en el radio céntrico de la ciudad de Monte Hermoso, ofreciendo más rápidos y mejores accesos respecto del lugar originalmente ofertado;

Que resulta necesario mantener la recaudación y las fuentes laborales que se encuentran comprometidas en dicha Sala;

Que la presente se funda en las disposiciones del artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en la Cláusula Décima Tercera del contrato suscripto entre las partes en fecha 03-06-2019;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal de este Instituto;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva del Instituto se encuentra acéfala;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA ACUERDO RENGLÓN N° 3 - CASINO DE MONTE HERMOSO", (IF-2022-03015208-GDEBA-DJLIPLYC), suscripta entre este Instituto y la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, la cual forma parte integrante de la presente, ello por las cuestiones de hecho y derecho expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución se dicta ad-referéndum de su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente.

ANEXO/S

Acta Acuerdo IF-2022-03015208-
GDEBA-DJLIPLYC

40a09b46be7e82e0ec5fd201335792f2541a884ea856d2790fad74c4d161f53b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 197-IPLYCMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Febrero de 2022

VISTO el expediente administrativo EX-2022-01073465-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "Cesión Casino de Pinamar"; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto convocó oportunamente a Licitación Pública N° 1/18;

Que la adjudicación de la Sala de Casino de Pinamar, formó parte integrante del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/2018, la cual tiene como objeto la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en tal sala y la de Tigre;

Que mediante DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA de fecha 25 de marzo de 2019 se adjudicó el Renglón N° 1 a la empresa BOLDT S.A.;

Que, luego de negociaciones bilaterales, en fecha 30 de marzo de 2021, se firmó un Acta Acuerdo con la empresa BOLDT S.A, en la cual se establecieron entre otras condiciones un diferimiento en el plazo para la construcción de parte del nuevo Casino de Pinamar y una autorización para que el Casino de Pinamar funcione provisoriamente en el actual Casino Hotel del Bosque;

Que el contrato suscripto en fecha 20 de agosto de 2021 y su acta acuerdo, fueron aprobados mediante RESO-2021-1302-GDEBA-IPLYCMJGM, de fecha 24 de agosto de 2021, ratificada por DECRE-2021-1018-GDEBA-GPBA, de fecha 16 de noviembre de 2021;

Que ambas empresas solicitan que el Instituto autorice la cesión de derechos y obligaciones que ostenta BOLDT S.A, en su carácter de adjudicataria del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/18, respecto de instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en la Sala de Casino de Pinamar, a favor de la empresa CASINO DE VICTORIA S.A.;

Que en el marco de los derechos y obligaciones que asume la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, en virtud de la cesión mencionada en el párrafo precedente solicita un cambio de localización de la Sala de Casino a construirse, dado que no

cuenta con la disponibilidad jurídica sobre el bien oportunamente ofertado por la empresa BOLDT S.A;

Que la empresa CASINO DE VICTORIA S.A en lo que respecta puntualmente a la construcción de la Sala para el funcionamiento del Casino, realiza una propuesta ampliamente superadora respecto de la oferta final efectuada por BOLDT S.A la cual asciende a \$ 652.986.903, cuya descripción obra en la memoria técnica descriptiva;

Que lo expuesto surge por cuanto actualmente la Sala de Casino de Pinamar, emplazada en el Hotel Casino del Bosque, se encuentra cerrada, y que, por la cercanía con la temporada estival, no resulta factible poner dicho inmueble en las condiciones operativas que requiere una Sala de Casino, causando de esta manera desde el punto de vista recaudatorio y de pago de salarios del personal, un perjuicio para el estado provincial;

Que en virtud de las modificaciones previstas se estima que el impacto recaudatorio resulte positivo para los intereses fiscales de la provincia;

Que el predio ofertado por la empresa CASINO DE VICTORIA S.A y con el que cuenta disponibilidad jurídica, se encuentra emplazado en la intersección de las calles Av. Bunge y Av. del Libertador Sur de la ciudad de Pinamar;

Que la ubicación actual se localiza en un radio céntrico de la ciudad de Pinamar, ofreciendo más rápidos y mejores accesos respecto del lugar originalmente ofertado;

Que resulta necesario mantener la recaudación y las fuentes laborales que se encuentran comprometidas en dicha Sala;

Que el Instituto, la empresa BOLDT S.A y la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, han suscripto un acta acuerdo tripartito de cesión de derechos y obligaciones respecto de la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas de Sala de Casino de Pinamar;

Que, asimismo, en la mencionada Acta Acuerdo BOLDT S.A y este Instituto convinieron modificar la cláusula primera y dejar sin efecto la cláusula segunda del Anexo IV del contrato suscripto en fecha 20 de agosto de 2021;

Que el Instituto, la empresa CASINO DE VICTORIA S.A y la empresa BOLDT S.A, han suscripto una adenda al contrato oportunamente celebrado entre BOLDT S.A -en su carácter de adjudicatario- y este Organismo, respecto de la Sala de Casino de Pinamar, que prevé puntuales modificaciones en cuanto a la localización y realización de la obra en la que funcionará la misma;

Que las disposiciones del artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige el Procedimiento Licitatorio N° 1/2018 y la Cláusula Décimo Segunda del contrato suscripto en fecha 20 de agosto de 2021 contempla la posibilidad -contrario sensu- de cesión de los derechos y obligaciones del contrato;

Que la cláusula Décimo Tercera del contrato suscripto en fecha 20 de agosto de 2021 contempla la posibilidad de trasladar la Sala de Casino dentro del mismo Distrito, razón por la cual la iniciativa no distorsiona el espíritu del precepto de la normativa oportunamente dictada, vigente y aplicable al caso y por ello resulta jurídicamente viable;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal de este Instituto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva del Instituto se encuentra acéfala;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la CESIÓN de derechos y obligaciones efectuada por BOLDT S.A en su carácter de adjudicataria del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 1/18, para la instalación, renovación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de la totalidad del parque de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas existentes en la Sala de Casino de Pinamar, a favor de CASINO DE VICTORIA S.A, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige el Procedimiento Licitatorio N° 1/2018, ello por las cuestiones de hecho y derecho expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el "ACTA ACUERDO TRIPARTITO RENGLÓN N° 1 - CASINO DE PINAMAR", (IF-2022-03015792-GDEBA-DJLIPLYC), suscripta entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la empresa BOLDT S.A y la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, la cual forma parte integrante de la presente, ello por las cuestiones de hecho y derecho expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la adenda celebrada entre la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, la empresa BOLDT S.A y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES al contrato oportunamente suscripto por este último y la Empresa BOLDT SA y sus Anexos, los cuales forman parte integrante del mismo (IF-2022-03015940-GDEBA-DJLIPLYC).

ARTÍCULO 4º. La presente resolución se dicta ad-referéndum de su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente.

ANEXO/S

Acta Acuerdo IF-2022-03015792-GDEBA-DJLIPLYC	24fab0e14939281ec369eb61c2484e44ef47fb12559e1776c6f9a61f63d57862	Ver
Anexos IF-2022-03015940-GDEBA-DJLIPLYC	4dfc2ef86484cab6057f1da4053f20cbb8faa4cdf6af6f73db52b920b14ee3e	Ver

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES**RESOLUCIÓN N° 24/2021**

PUERTO ROSALES, 14 de diciembre 2021

VISTO el expediente N° 90-CGPCR/2021 del registro del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, las Leyes N° 23.179, 24.632, 26.485, 27.580, 27.499 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales aportar a prevenir, erradicar las violencias por razones de género en todas sus formas, propiciando una sociedad más justa y equitativa.;

Que es menester de este Ente intervenir en la prevención, sanción y erradicación de todo tipo de discriminación, violencias, acoso y maltrato contra las mujeres y PERSONAS LGBTTTIQ, en el ámbito laboral;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer indica que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

Que la Convención de Belem do Pará, ratificada por ley 24632 indica en el artículo 5: *"Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos"*;

Que la ley 26485 entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes;

Que e considera violencia indirecta, a los efectos de la citada ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón;

Que la ley 27580 aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo y que esta dispone adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso;

Que el nuevo paradigma de atención, no solo contempla a quienes resultan víctimas de violencias, sino también a quienes las ejercen, atento a que las consecuencias de sus acciones repercuten en la reproducción y conservación de las violencias;

Que la carencia de un instrumento idóneo imposibilita que se brinden respuestas acordes y que garanticen los derechos de las personas en situación de violencia por razones de género;

Que, para el análisis y ocupación en casos de violencia, es necesario el establecimiento de una comisión que actúe como Consejo de Intervención y Promoción si como de articulación con las distintas redes y dispositivos de atención especializados en abordaje de situaciones de violencia por razones de género;

Que para llevar a cabo la función del mencionado consejo es necesario establecer un protocolo que fije las directrices de actuación institucional;

Que según lo normado por el Decreto N° 584/2019, Anexo único (IF-13961218-GDEBA-MPGP), en su Art. 27 inc. i) el Presidente puede adoptar las medidas que, siendo de competencia del Directorio, no admitan demora;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 13/2021; Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Protocolo de Actuación del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales para el abordaje y acompañamiento de Personas en situación de violencia por razones de género, que corre agregado como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º: Instituir el Consejo Asesor de Intervención y Promoción acorde a lo estipulado en el citado protocolo.

ARTÍCULO 3º: Establecer como órgano responsable de la aplicación del mencionado protocolo a la Gerencia General.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a las distintas áreas de este Consorcio de Gestión a adoptar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5º: Establecer que el protocolo aprobado en el Artículo primero no inhabilita la aplicación de otras normativas específicas a las que deba atenderse el personal del C.G.P.C.R y puede emplearse en paralelo con estas.

ARTÍCULO 6º: Disponer su tratamiento y consideración por el Directorio del Ente en la sesión inmediata posterior, a partir de la fecha de suscripción de la presente (Art. 27, inc. i Anexo Único Decreto N° 584/19).

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos aires. Cumplido, archivar.

Rodrigo Lions Aristimuño, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO UNICO 0c666b133f6a07fa72d2e8d212157dcaefc9c693cf4f6236e7fb622a52706cd5

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 2-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de matriculación en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo el artículo 1°, Título I, Anexo II, del Decreto N° 532/09, establece a través de sus incisos i y j, que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de estas características, entre los que se encuentran: “contar con instructores profesionales, matriculados ante el R.U.I.T...”;

Que conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial detenta dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, entender en la creación, implementación y control del Registro de Escuelas de Conductores, y; entender en todas las cuestiones vinculadas al Registro Único de Infractores de Tránsito, controlando las acciones que desarrolla;

Que por su parte la Dirección de Licencias de Conducir y de Antecedentes de Tránsito, bajo la órbita de la mencionada Dirección Provincial, tiene a su cargo organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Disposición N° 11/10 creó el “Registro de Escuelas de Conductores Particulares”, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Licencias de Conducir y de Antecedentes de Tránsito; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar **MATRÍCULA DE INSTRUCTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES** a las personas que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2022-02223501-GDEBA-DLCYATMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. La matrícula otorgada tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Caso contrario caducará de pleno derecho por el simple

transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial Interino

ANEXO/S

IF-2022-02223501-GDEBA-
DLCYATMIYSPGP

89e84adb107f53214804d12edd0af1bc0560ca5e2f99add6472b6d5566f3cdc8 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 3-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Enero de 2022

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21 N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo el artículo 1°, Título I, Anexo II, del Decreto N° 532/09, establece a través de sus incisos i y j, que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de estas características;

Que conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial detenta dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, entender en la creación, implementación y control del Registro de Escuelas de Conductores, y; entender en todas las cuestiones vinculadas al Registro Único de Infractores de Tránsito, controlando las acciones que desarrolla;

Que por su parte la Dirección de Licencias de Conducir y de Antecedentes de Tránsito, bajo la órbita de la mencionada Dirección Provincial, tiene a su cargo organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente;

Que la Disposición N° 11/10 creó el “Registro de Escuelas de Conductores Particulares”, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Licencias de Conducir y de Antecedentes de Tránsito; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a los

titulares de los establecimientos que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2022-02271406-GDEBA-DLCYATMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, en el marco del Registro de Escuela de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial Interino

ANEXO/S

IF-2022-02271406-GDEBA-DLCYATMIYSPGP

ca47c1fb9716455cbb829c49d99a4266a5e895e46da903f1ced319442846c1e0 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 4-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-01769314-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *"mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales"*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*, como así también que *"tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio."*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como *"Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial"*, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 2/10 creó el *"Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito"*, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el *"Certificado de Conformidad"*;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que en el expediente citado en el visto la firma TRÁNSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en calle Santiago de Liniers N° 4047, Ciudadela, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, solicitó en tiempo y forma la renovación anual y ampliación de su Certificado de Conformidad, oportunamente otorgado a través de Disposición N°

69/19, seguidamente renovado mediante su similar N° 62/20 y posteriormente ampliado por Disposición N° 74/21; en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Renovar y ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante Disposición N° 69/19, renovado y ampliado, a través de sus similares N° 62/20 y N° 74/21, respectivamente; a favor de la firma TRÁNSITO SEGURO S.A., CUIT: 30-71651427-3, con domicilio constituido en calle Santiago de Liniers N° 4047, Ciudadela, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presenta, anexando a la gama de productos registrados, el mencionado en el apartado 5° del artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, por idéntico período al consignado en el artículo anterior, los productos registrados, detallados a continuación:

1) Producto:

TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO

MARCA: SECUTRANS

MODELO: LDG

2) Producto:

TIPO: CINEMÓMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR-TAKER 9 VERSION 3.04

3) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO MÓVIL

MARCA: STALKER

MODELO: STALKER LIDAR-SETRAN 01M

4) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO.

MARCA: INDRA.

MODELO: CIRANO 500.

5) Producto:

TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: TS TECHNOLOGY

MODELO: TS CONTROL X

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial Interino

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 53-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Enero de 2022

VISTO La solicitud para la adquisición de cistouretriscopio y generador bipolar para el servicio de urología, afectando el presupuesto de S.A.M.O. Partida Ppal. 4 que a orden 8 se indica para cubrir las necesidades durante el período 17/01/2022 al 31/03/2021 y el EX-2021-31067888-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 4/2021 SAMO de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo 1 Decreto Reglamentario 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2021-943-

GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 9.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 17.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital, ha intervenido a orden 18 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración que a orden 28 se incluye en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 4/2021 SAMO, encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo 1 Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sistema de atención Médica Organizada Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 0, Categ. Prg. 022 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento SAMO Partida Principal 4.

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por asesoramiento técnico a la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-67820498-2 el renglón N° 1 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 59/100 (\$1.919.711,59).

ARTÍCULO 4º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma GASTROTEX S.R.L. CUIT N° 30-70999442-1 el renglón N° 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.947.587,00).

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 17/01/2022 al 31/03/2022.

ARTÍCULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 7º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 556360 a favor de las siguientes firmas: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-67820498-2 el renglón N° 1 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON 59/100 (\$1.919.711,59) y GASTROTEX S.R.L. CUIT N° 30-70999442-1 el renglón N° 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.947.587,00).

ARTÍCULO 8º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Partida Ppal 4, Sub Ppal 3, Parcial 3 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 59/100 (\$4.867.298,59). Fuente de financiamiento SAMO PRG 022 ACT 1.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 118-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud de Requerimiento de Descartables de Hemoterapia, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, para cubrir las necesidades por un periodo de 03/01/2022 a 31/12/2022 y el EX-2021-30266531-GDEBA-HZGAMVMMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nro. 12/2022 según lo dispuesto por DISPO-2021-2169-GDEBA-HZGAMVMMSALGP que la autoriza.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Que se realiza la presente Licitación en virtud del 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 12/2022, EX-2021-30266531-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, referente a Descartables de Hemoterapia.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL el renglón N° 6 por la suma de PESOS Veintiocho Mil Cuatrocientos (\$28.400,00). A la Firma MEDI SISTEM SRL. el renglón N° 10 por la suma de PESOS Un Millón Ciento Veinte Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$1.120.335,00). A la Firma EXSA SRL el renglón N° 1 por la suma de

PESOS Doscientos Trece Mil Ciento Ochenta (\$ 213.180,00). A la firma DOCTUS DIAGNOSTICO SRL los renglones N° 2,3,4,7,8,9 y 16 por la suma de PESOS Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Veinticuatro centavos (\$1.406.667,24). A la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION los renglones N° 11 y 12 por la suma de PESOS Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte (\$135.120,00). A la firma LABORATORIO GAVAMAX SA los renglones N° 5 y 13 por la suma de PESOS Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta (\$284.350,00).

ARTÍCULO 3°: La presente Adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 17/01/2022 a 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°: Declarar desiertos los renglones N° 14,15,17 y 18 por no tener cotización alguna.

ARTÍCULO 5°: La presente Contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL por la suma de PESOS Veintiocho Mil Cuatrocientos (\$28.400,00). A la Firma MEDI SISTEM SRL. por la suma de PESOS Un Millón Ciento Veinte Mil Trescientos Treinta y Cinco (\$1.120.335,00). A la Firma EXSA SRL por la suma de PESOS Doscientos Trece Mil Ciento Ochenta (\$ 213.180,00). A la firma DOCTUS DIAGNOSTICO SRL por la suma de PESOS Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con Veinticuatro centavos (\$1.406.667,24). A la firma NIPRO MEDICAL CORPORATION por la suma de PESOS Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte (\$135.120,00). A la firma LABORATORIO GAVAMAX SA por la suma de PESOS Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta (\$284.350,00).

ARTÍCULO 7°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG.013, SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11, Inciso 2 en la suma de PESOS Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Cincuenta y Dos con Veinticuatro centavos (\$3.188.052,24).

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 119-HZGAMVMMSALGP-2022

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Enero de 2022

VISTO La Solicitud de Requerimiento de Reactivos Hemoterapia, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, para cubrir las necesidades por un periodo de 03/01/2022 a 31/12/2022 y el EX-2021-30266483-GDEBA-HZGAMVMMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nro. 11/2022 según lo dispuesto por DISP0-2021-2170-GDEBA-HZGAMVMMSALGP que la autoriza.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Que se realiza la presente Licitación en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 11/2022, EX-2021-30266483-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, referente a Reactivos de Hemoterapia.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar a la Firma MEDI SISTEM SRL. los renglones N° 8,9,14,15 y 16 por la suma de PESOS Dos Millones Seiscientos Ochenta y Uno Mil Veinticinco (\$2.681.025,00). A la Firma DOCTUS DIAGNOSTICO SRL. el renglón N° 1 por la suma de PESOS Veinticuatro Mil Quinientos Setenta con Sesenta centavos (\$24.570,60). A la Firma FELSAN SRL los renglones N° 2,3,4,5,6,7,10,11,12 y 13, por la suma de PESOS Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con Noventa y Cuatro centavos (\$657.059,94).

ARTÍCULO 3°: La presente Adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 14/01/2022 a 31/12/2022.

ARTÍCULO 4°: La presente Contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma MEDI SISTEM SRL. por la suma de PESOS Dos Millones Seiscientos Ochenta y Uno Mil Veinticinco (\$2.681.025,00). A la Firma DOCTUS DIAGNOSTICO SRL. por la suma de PESOS Veinticuatro Mil Quinientos Setenta con Sesenta centavos (24.570,60). A la Firma FELSAN SRL por la suma de PESOS Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve con Noventa y Cuatro centavos (\$657.059,94).

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad O Categoría de Programa: PRG.013, SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11, Inciso 2 en la suma de PESOS Tres Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro centavos (\$3.362.655,54).

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 75-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Enero de 2022

VISTO: el Expediente 2021-30256870-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15/2022 tendiendo a adquirir Reactivos para Hemostasia I del Servicio de Laboratorio, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe del Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos \$2.970.625,00. Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR
DR. RAMÓN CARRILLO EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 15/2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de reactivos para Hemostasia I, para el período del 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Inciso 2 (Bienes de consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 1; C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCION: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS siete millones novecientos noventa mil seiscientos con 00 / 100 centavos (\$7.990.600,00).

ARTÍCULO 3: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 84-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el Expediente N° 2021-30722401-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 555453/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 43-2022 tendiente a la compra Telas, hilados y confecciones para el servicio de Lavadero, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 43/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de Telas, hilados y confecciones para el servicio de Lavadero dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 10 de febrero de 2022 a las 11:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$5.559.282,00 (Pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Emilio Daniel Attaguile, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Graciela Cisnero, Romina Nicosia, Emilio Daniel Attaguile, Ariel Donozo.

ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0-HIGA PROGRAMA 015-SUB 006 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 10-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 1, (\$447.832,00) y Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 2, (\$5.111.450,00) por la suma total de \$5.559.282,00 (Pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos y 00/100) Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 109-HZGADNLMSALGP-2022

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

VISTO lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-33358070-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 50/22, tendiente a la adquisición de elementos para Hemoterapia, Sueros, Soluciones y Otros aprobada bajo la solicitud 558460 por un monto \$3.534.837,17, para cubrir el periodo de 11 meses del ejercicio 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 50/22 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para

Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238) será atendido por, Renta General: INCISO: 2 Ppal: 5 Ppa:1- INCISO: 2 PPR: 9 Ppa: 5.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Jose Luis Stroia, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 20-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX 2021-29611524-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada N° 10/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1447-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 25 de Noviembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 24, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 27 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - JUNIO 2022;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 10/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: FRESENIUS KABI S.A. por Única Propuesta el renglón N° 1, por Menor Precio el renglón N° 5 por un importe de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA (\$3.089.130.-), a la firma: EXSA S.R.L. por Menor Precio el Renglón N° 6 por un importe de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$707.200.-), a la firma: EURO SWISS S.A. por Menor Precio los renglones Nros. 3 y 7, por Única Propuesta el renglón N° 11, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$454.415.-), a la firma: DNM FARMA S.A. por Menor Precio los renglones Nros. 2, 8 y 10, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$172.228,50).

ARTÍCULO 3º.- Rechazar el renglón N° 9 por no Ajustarse a lo Solicitado de acuerdo a lo expresado por la Comisión Asesora de Preadjudicación.

ARTÍCULO 4º. Resulto desierto el renglón números 4 Por Falta De Cotización.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma, FRESENIUS KABI S.A. por un importe de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA (\$3.089.130.-), para un plazo no mayor a 7 (SIETE) días presente la garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desestimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24, del decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 7º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos Químicos Medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos medicinales (\$4.422.973,50) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$4.422.973,50.-). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 21-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

VISTO El expediente N° EX 2021-29447527-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada N° 04/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1406-GDEBA-HIAVLPMASALGP, emitida el día 16 de Noviembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17,
Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 23, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 26 se incluye en el expediente;
Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - DICIEMBRE 2022;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el Art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 04/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. por Ajustarse a lo Solicitado el renglón N° 1, por Unica Propuesta el renglón N° 2, por Menor Precio en renglón N° 3 por un importe de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$5.593.000.-).

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma, BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. por un importe de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$5.593.000.), para un plazo no mayor a 7 (SIETE) días presente la garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desestimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24, del decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F.FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos Químicos Medicinales, Parcial 1, Compuestos Químicos (\$5.593.000.-) por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$5.593.000.-). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 24-HIAVLPMASALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX 2021-29454741-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se gestiona adquisición de BACTERIO AUTOMATIZADO II CON EQUIPAMIENTO EN COMODATO de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada n° 08/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1420-GDEBA-HIAVLPMASALGP, emitida el día 19 de Noviembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 19, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 22 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO-DICIEMBRE 2022;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 8/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: QUIMICA EROVNE S.A., por Unica Propuesta los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por un importe de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$5.644.600.-).

ARTÍCULO 3º Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma: QUIMICA EROVNE S.A., por un

importe de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$5.644.600.-), para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2 Bienes de consumo , Partida principal 5 Productos químicos y medicinales, Parcial 1 Compuestos químicos , (\$5.644.600.-) por un importe total de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$5.644.600.-) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 29-HIAVLPMSALGP-2022

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX 2021-29454140–GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquisición de BACTERIO AUTOMATIZADO I CON EQUIPAMIENTO EN COMODATO de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la Licitación Privada n° 09/22, según lo establecido en la Disposición DISPO-2021-1419-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 19 de Noviembre de 2021, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 17;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 20, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 26 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO-DICIEMBRE 2022;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17º apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla para cada caso de ampliaciones y prorrogas los incisos b) y f) del art. 7º tanto de la ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 9/22.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: QUIMICA EROVNE S.A., adjudicar por Asesoramiento Técnico los reglones nros 1, 2 y 3, por un importe de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$6.849.400.-).

ARTÍCULO 3º Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma: QUIMICA EROVNE S.A., por un importe de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$6.849.400.-) para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 -FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11. Inciso 2 Bienes de consumo, Partida principal 9 otros bienes de consumo , Parcial 5 Útiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio (\$6.849.400.-) por un importe total de pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$6.849.400.-) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-391856-17, QUINTEROS, Hugo Oscar S/Suc.
2. Expediente N° 2918-085655-76, MUGUETA, Rafael Niceto S/Suc.
3. Expediente N° 2350-97324-01, REAL, Raul Osvaldo S/Suc.
4. Expediente N° 21557-095809-08, PANNO, Jorge Domingo S/Suc.
5. Expediente N° EX-2021-10822449-GDEBA-DPOIPS, FERREYRA Jorge Roberto S/Suc.
6. Expediente N° 235033261-98, ORELLANA, Esteban S/Suc.
7. Expediente N° 21557-442084-18, PACHA, Jorge Alberto S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval, Sector Edictos

ene. 31 v. feb. 4

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 2/2022

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - (OPISU)

Licitación Pública N° 3/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 3/2022 de Obra "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial. Municipio Quilmes" para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$33.252.912,25. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

ene. 19 v. feb. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 4/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 5/2022

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/22: Refacción - Ampliación y Construcción de Edificio a terminar en la localidad de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$45.711.727,69 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Once Mil Setecientos Veintisiete con Sesenta y Nueve Centavos)

Fecha de apertura: 03/03/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el 03/03/2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil)

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

feb. 2 v. feb. 8

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2022.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Construcción de 23 Viviendas en Bolívar.

Presupuesto oficial: \$118.174.589,26 Ciento Dieciocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 26/100 equivalente a Unidades de Vivienda Un Millón Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatro con 40/100 (1.335.004,40 UVIs) Valor UVi al día 26/08/21;

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$118.175,00 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 08/02/2022 al 21/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 28/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 28/02/2022 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 08/02/2022 hasta el 23/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Decreto N° 239/2022.

Expediente N° 4013-147/22.

feb. 2 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Nuevo Edificio de Tránsito Municipal

Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$65.775.677,35 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 35/100)

Garantía de oferta: \$3.288.783,87 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con 87/100)

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 11 de marzo de 2022 a las 11:00 hs., Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 14 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$65.775,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 10 de marzo de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Expediente 4033- 106078/22

Decreto 071/22

feb. 2 v. feb. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km. 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.qob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Licitación Privada - Procedimiento N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición y Distribución de Módulos Alimentarios.

Presupuesto oficial: \$18.475.831,20.

Lugar de consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 de 9:00 a 12:00 del día 03/02/2022 al 04/02/2022.

Lugar de presentación de la oferta: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 07/02/2022 hasta las 8:30 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de apertura de ofertas: 07/02/2022 a las 9 horas.

Fecha de inicio de la publicación: 01/02/2022.

Fecha de fin de publicación: 02/02/2022.

Valor del pliego: \$15.000 (Quince Mil Pesos).

Lugar de presentación de muestras: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79.

Expediente N° 028/8/2022.

feb. 3 v. feb. 7

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0332-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0332-LPU21 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para Dar Cobertura a las Personas Bajo el Programa Provincial de Control de Tabaco para la Estrategia de Cesación de la Provincia de Buenos Aires, con posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100%), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, la cual pertenece a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos Ciento Cincuenta Millones Trescientos Treinta y Seis Mil (\$150.336.000,00).

Resolución Ministerial RESO-2022-64-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 27/1/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 17 de febrero de 2022 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente: EX-2021-21160234-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

feb. 3 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Ejecución de Infraestructura Eléctrica Partida

054-1777.

Presupuesto oficial: Pesos: Trece Millones Seiscientos Ochenta con 00/100 Cvos. (\$13.680.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día tres (03) de febrero de 2022 y hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 Int. 323.

Valor del pliego: Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Plazo de obra: Noventa (90) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintitrés (23) de febrero de 2022, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso - Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-0301/2022.

feb. 3 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2022, para la Adquisición de Alimentos Secos para Comedores, por Dos Meses, dependientes de la Secretaría de Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 2022 - Hora: 09:30.

Presupuesto oficial: \$40.575.982,00.

Valor del pliego: \$44.633,58.

Entre los días 14 al 18 de febrero de 2022 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar y adquiridos en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3871/22.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 24 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra de Iluminación Parque del Acuerdo.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$24.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - planta baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$24.311.100,00.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Puesta en Valor y Reorganización del Espacio al Aire Libre del Complejo Cultural de Las Juventudes.

Presupuesto oficial total: \$9.793.210,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 07 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de febrero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de febrero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de febrero de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de febrero de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$9.800,00.

Expediente N° 4011-20184-SCE-2022.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción de Tres Playones Multideportes.

Presupuesto oficial total: \$33.033.807,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 7 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de febrero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui.

Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de febrero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de febrero de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de febrero de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$33.100,00

Expediente N° 4011-20185-SOP-2022

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para Nuevos Baños y Adecuación de Escenario, Aulas, Baños y Solados del Centro Cultural El Patio, Calle 149 N° 1530 - Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$12.022.689,40.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 7 de febrero de 2022 al 21 de febrero de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de febrero de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de febrero de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de febrero de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de febrero de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$12.100,00.

Expediente N° 4011-20293-SCE-2022.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2022 para la Provisión de Materiales para Estabilización de Caminos Rurales.

Valor del Pliego: \$13.000,00 (Pesos Trece Mil).

Materiales a adquirir: 24.000 kg. Material Iónico de Suelo, 6.000 tn. Escoria Granulometría 10/30, 84 Tubos Diámetro Ø 800, 50 Tubos Diámetro Ø 600.

Presupuesto oficial: \$21.810.000 (Pesos Veintiún Millones Ochocientos Diez Mil).

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) a partir el día 11/02/2022 al 23/02/2022 - Tel./Fax: 02473 - 430404/10. e-mail: privadacolomb@hotmail.com

Apertura de propuestas: 3 de marzo de 2022, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-029/2022.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 1/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Playón 450 m², Semicubierto de 160 m² y Construcción de 100 MI de Cerco

Premoldeado para ser colocado en terreno perteneciente a la Escuela Técnica Nro.1 de la ciudad de Coronel Dorrego.
Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 13 de febrero de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 14 de febrero a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$5.067.000,00 (Cinco Millones Sesenta y Siete Mil).

Valor del pliego: \$2.205,00 (Dos Mil Doscientos Cinco).

feb. 3 v. feb. 4

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento, Limpieza y Reparación de Alcantarillas de los Caminos Rurales en el Partido de Olavarría - Zona A y B.

	Presupuesto oficial	Valor del legajo
ITEM 1 - ZONA A	\$16.000.000	\$10.000
ITEM 2 - ZONA B	\$16.000.000	\$10.000

Fecha límite de venta del pliego: 22/02/2022 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura sobres: 25/02/2022 - 10 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 25 de febrero de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Ampliación E.P. N° 03.

Presupuesto oficial: \$40.220.465,31.

Valor del pliego: \$40.000.

Vista de pliegos: Desde el miércoles 09 al viernes 11 de febrero del 2022, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Jueves 17 de febrero del 2022 a las 09:00 hs., saliendo desde la Municipalidad

Venta de pliegos: Del martes 22 hasta el jueves 24 de febrero de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com. Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el martes 8 de marzo del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entradas del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Martes 08 de marzo del 2022 a las 11:00 hs.

Expediente N° 4044-040/2022.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Motoniveladora 0km.

Presupuesto oficial: \$25.000.000.

Valor del pliego: \$25.000.

Vista de pliegos: Desde el miércoles 09 al viernes 11 de febrero del 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en mesa de entradas del municipio, Av. Villamayor 250.

Venta de pliegos: del Jueves 17 hasta el lunes 21 de febrero de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: hasta el jueves 3 de marzo del 2022 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Jueves 3 de marzo del 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° 4044-041/2022.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Retroexcavadora 0km.

Presupuesto oficial: \$12.300.860.

Valor del pliego: \$12.000.

Vista de pliegos: Desde el miércoles 09 al viernes 11 de febrero del 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Venta de pliegos: Del jueves 17 hasta el lunes 21 de febrero de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com. Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com.

Presentación de ofertas: Hasta el jueves 3 de marzo del 2022 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Jueves 3 de marzo del 2022 a las 11:00 hs.

Expediente N° 4044-042/2022.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 22/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada Centro Interuniversitario Morón - 1° Etapa, en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires. Plan Argentina Hace. Solicitud de pedido N° 5/2022.

Presupuesto oficial: \$130.000.000 - Precio Tope

Pliego sin costo.

Apertura de ofertas: El día 23 de febrero del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs., con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 3 de febrero del 2022, hasta el día 16 de febrero del 2022, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gov.ar // MapalInversiones, Ministerio de Obras Públicas

Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de febrero del 2022 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 17 de febrero del 2022, concurrir en el horario de 11:00 hs. Dirección de Arquitectura, 2° piso, Municipio de Morón.

Expediente N° 4079-15.396/21

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 220/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Báscula, Estanterías Metálicas, Etc.

Fecha apertura: 10 de febrero de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$9.672 (Son Pesos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5714/2021/INT.

feb. 3 v. feb. 4

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 6 (seis) Automóviles 0 Km. Tipo Furgón, 1.6 Nafteros, 5 Asientos, y 1 (un) Automóvil 0 Km. Tipo Pick Up, D/C, 3.0 Turbodiesel, Nuevos, Sin Uso, y demás características técnicas según Pliego de Bases y Condiciones; necesarios para Renovar las Unidades del Parque Automotor Municipal; se entregarán a cuenta de precio vehículos automotores usados autorizados mediante Ordenanzas 8991 y 9694.

Presupuesto oficial: \$32.250.000,00

Plazo de entrega: Inmediato

Condición de pago: Dentro de los 90 (noventa) días F.F.

Garantía de la propuesta: 5% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías de la propuesta:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 04/03/2022. Hora: 12:30

Valor del pliego: \$32.250,00.

Expediente administrativo: 4037-282-S-2022

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

feb. 3 v. feb. 4

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-0039-PAB22

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación de la Suscripción de una (1) Licencia Tenable.sc (500 IP Bands + Consola Standard Tenable.sc) para Detección de Vulnerabilidades a fin de ser utilizada por diversas dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el plazo de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Veinte Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 15/100 (U\$S20.285,15) equivalente a Pesos Dos Millones Doscientos Mil Novecientos Treinta y Ocho con 78/100 (\$2.200.938,78).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas Únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 11 de febrero de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-26-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-24746093-GDEBA-DSTAMJGM.

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0027-CDI22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0027-CDI22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley 15165 prorrogada mediante Ley 15310 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el Artículo 18°, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas, destinadas a Pacientes Internados, Guarderías y Personal Autorizado, con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$3.082.737.840,00. Resolución RESO-2022-505-GDEBA-MSALGP de fecha 31/1/2022.

Valor de las bases: \$200.000,00.

Se deberá depositar dicho importe en la cuenta N° 229/7 - orden del Tesorero General de la Provincia, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 e/46 y 47 -La Plata-, o por ínter depósito en cualquier sucursal de dicho Banco; conforme artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 15 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-01595457-GDEBA-DPHMSALGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 21/2021 - Proceso de Compra N° 164-0143-LPR21

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 21/2021. Proceso de Compra N° 164-0143-LPR21 para la Adquisición de Equipos de Refrigeración para Cámaras Frigoríficas, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-60-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de febrero de 2022 a las 14:00 hs.

EX-2021-20354588-GDEBA-DDDGASPB

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Contratación Menor N° 1/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 60-0145-CME21

POR 1 DÍA - Llámese a la Contratación Menor N° 1/2021 - Autorizado y aprobado por DISPO-2022-27-GDEBA-DGAMPCEITGP- Proceso de Compra PBAC 60-0145-CME21, Servicio de Emergencias Médicas Delegaciones I, II y III de este Ministerio año 2022/2023 en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas. Monto presupuesto estimado en Cuatro Millones Ocho Mil (\$4.008.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de Pliegos y Especificaciones Técnicas Básicas: El Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 07 de febrero de 2022. Horario oficial del sistema: 8:50 horas. Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 07 de febrero de 2022. Horario oficial del sistema: 9:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2021-02602089-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 15/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Reactivos para Hemostasia I, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10-02-22 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, sito en la calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela. Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Novecientos Noventa Mil Seiscientos con 00/100 Centavos (\$7.990.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela (de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas).

EX-2021-30256870-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 43/2022

POR 1 DÍA - Hágase llamado a Licitación Privada N° 43-2022 tendiente a la Compra de Telas, Hilados y Confecciones para el Servicio de Lavadero, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 10 de febrero 2022 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-30722401-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 50/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 50/2022. para la adquisición de Hemoterapia: Sueros, Soluciones y Otros -

con destino al Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, de la ciudad de Lanús.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y 17/100 (\$3.534.837,17).

Apertura de propuestas: Día 10 de febrero del 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, sito en la calle O`Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 12:00 hs) de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
EX-2021-33358070-GDEBA-HZGADNLSALGP

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de 2.500 Toneladas de Escoria de Acería y/o Altos Hornos Granulometría de 0-10 y 2.500 Toneladas de Escoria de Acería y/o Altos Hornos Granulometría de 10-30; para Trabajos de Bacheo; Estabilizar, Tratar y Mejorar Calles de Tierra a los efectos de Procurar su Transitabilidad en todo el Ejido de la Ciudad de Pergamino.

Apertura: 25 de febrero de 2022, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino, Florida N° 787, Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 442007.

Expediente N° D 54/2022.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición del Equipo necesario para la Continuidad del Proyecto de Contenerización de la Ciudad (400 Contenedores de 1M3).

Apertura: 25 de febrero de 2022, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino, Florida N° 787, Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007.

Expediente N° D 55/2022.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022, cuyo objeto es la obra denominada: Infraestructura Sector Industrial Planificado (S.I.P.) Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Un Millones Ochocientos Dieciséis Mil (\$61.816.000,00)

Fecha y horario: 25 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Valor del pliego: \$61.816,00

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 18 de febrero de 2022.

Expediente N° 4055-19-2022, Decreto de llamado N° 56/2022.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 151/2021

Anulación

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 151/2021 (que trata Promeba IV - Construcción de Nuevo Jardín Maternal Isla Maciel Urbana en Pasillos de Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 15 de noviembre a las 10 horas, aprobado por Decreto N° 4015; por las consideraciones expuestas por el exordio del presente.

Decreto N° 401 de fecha 31 de enero del 2022.

Expediente 89077/2021

feb. 4 v. feb. 7

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).
Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales, Bioquímica Clínica, Hematología Inmunoserología, Hemostasia, Gases en Sangre, Proteinograma, Planta y Guardia y Sistema de Gestión de Pacientes Terminales) con Destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: \$74.864.120,00
Valor del pliego: \$74.865,00
Fecha de apertura: 24 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Solicita Provisión de Servicio de Lavandería con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: \$9.000.000,00.
Valor del pliego: \$9.000,00.
Fecha de apertura: 24 de febrero del 2022 a las 11:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 94/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 94/2021
Objeto: Provisión de Medicamentos para el Hospital Chutro del Distrito de Merlo
Presupuesto oficial: \$130.563.442,70.
Valor del pliego: \$1.305.634,43.
Fecha de apertura: 24/2/2022 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 9 y 10 de febrero de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1° Merlo, hasta el día 24/2/2022 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 95/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos para el Hospital de Pontevedra del Distrito de Merlo.
Presupuesto oficial: \$133.347.287,90.
Valor del pliego: \$1.333.472,88
Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 9 y 10 de febrero de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo hasta el día 24/02/2022 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 96/2021
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos para el Hospital Eva Perón del Distrito de Merlo.
Presupuesto oficial: \$166.053.664,30.
Valor del pliego: \$1.660.536,65
Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 14:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 9 y 10 de febrero de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo, hasta el día 24/02/2022 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Publica N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2022 por la cual se solicita la Adquisición de Diez Mil (10.000) Kits de Útiles Escolares, en el Marco del Inicio del Ciclo Lectivo 2022 en el Partido de Pilar, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones para la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Pilar.
Apertura: 25/2/2022.
Hora: 8 hora.
Presupuesto oficial: \$41.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones con 00/100).
Valor del pliego: \$41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Lugar de apertura: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 201/2022
Expte. N° 727/2022

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para la Obra Ampliación y Finalización Edificio 1º Etapa E.E.S.T N° 1.
Presupuesto oficial: \$48.061.189,36.
Valor del pliego: \$48.061,18.
Apertura de propuestas: 18 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.
La respectiva documentación podrá ser adquirida en la oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del 9 de febrero hasta el 4 de marzo de 2022 hasta las 11:00 horas.
Teléfono of. Compras: 02344-480383.
Consultas sobre la documentación en oficina de Obras Públicas, ubicada en calle Mitre N° 447 (teléfono: 02344-481920).

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Obra de Construcción de "Playón Polideportivo para la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Rafael Cantón" de la ciudad de Brandsen."
Presupuesto oficial: \$20.162.731,31.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Brandsen - Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 21/2/2022.

Venta de pliegos: Desde 7/2/2022 hasta el 18/2/2022. Municipalidad de Brandsen.

Recepción de ofertas: Hasta el 22 de febrero de 2022 a las 13:00 hs. en la Jefatura de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Brandsen, av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Expte. N° 4015-30.008/22

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 17/2022, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Conductos del Distrito, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$16.366.308,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$16.366,31 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Seis con Treinta y Un Centavos).

Expediente N° 4003-42071/2021.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 19/2022, para la Adquisición de 6.000 Guardapolvos para Niños, Niñas y Adolescentes de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$10.980.000,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de febrero de 2022 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$10.980,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta).

Expediente N° 4003-42860/2022.

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Asfalto CA30.

Fecha de apertura: 22 de febrero de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$18.810.000,00.

Garantía de oferta: \$188.100,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

feb. 4 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Piedra.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$28.800.000,00

Garantía de oferta: \$288.000,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

feb. 4 v. feb. 7

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011255

POR 1 DÍA - Período de postulación - Alquiler de Cuatro Camionetas Pick Up por 6 Meses (No Incluye Chofer) - Región 5.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 8 de febrero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$3.900.000,00 + IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011582

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio y Ejecución Conexiones Región 5.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 8 de febrero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.880.000,00 más IVA

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011674

POR 1 DÍA - Período de postulación - Conexiones de Agua y Cloacas Región 5.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar hasta el día 8 de febrero de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$4.600.000,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Delegación IV - San Justo

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - GARCIA MAIRA SOLEDAD, DNI 35.302.414. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Enero de 2022. Oller Alejandra Beatriz. Presidente.

feb. 3 v. feb. 7

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Garín**. Facundo Andrés Triscio, CUIT 23-28189507-9, transfiere a Silvina Ybarra, CUIT 27-29489380-1, el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería" cita en Boulevard Pte. Perón 902, Garín. Reclamo de ley en mismo domicilio.

ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. CORRALONES DEL NORTE S.R.L., CUIT 30-70919752-1 domiciliada Colectora Oeste 1344 Ing. Maschwitz, vende y transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio (Venta de Materiales para la Construcción) a Oliveras Leonel Esteban, CUIT 20395869265 con domicilio en Almafuerte 2246 de Ing. Maschwitz. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **El Talar**. DE SOUSA J. LUIS TERESA M. y M. CARLOS S.H., CUIT 30-70942064-6, comunica que vende el Fondo de Comercio y transfiere la Habilitación Municipal, a Distribuidora Lácteos Don Torcuato S.A., CUIT 30-71178393-4, el fondo de comercio destinado al Rubro Supermercado (nombre de fantasía Supermercados Sur), que funciona en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2232, El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en la Av. Hipólito Yrigoyen 412 -1° Piso- Oficina "A", General Pacheco, Tigre. Fdo. Dr. Alejandro J. Agüero Rossi. Abogado.

ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de la Ley 11.867, se informa que BAORONG CHEN, chino, DNI 94.030.147, con domicilio en Av. Roca N° 2518, localidad de William C. Morris, partido de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., vende el Fondo de Comercio "Supermercado Perón", rubro Supermercado, sito en Av. Pte. Perón N° 410 de la localidad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a favor de Daoxin Chen, chino, DNI 95.012.989, domicilio Av. Pte. Perón N° 410 P.A., ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo

domicilio del referido negocio dentro del término legal (mail: meconcelliprop@yahoo.com.ar).

feb. 2 v. feb. 8

POR 5 DÍAS - Del Viso. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social MIKLIKOWSKI AUGUSTO, CUIT 20-26632344-2, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Perfumería, Venta de Artículos de Cuidado Personal y Cosmética, sito en la calle Panamericana Km 44 - Loc. 2 Centro comercial Paseo Pilar de la localidad de Del Viso, Partido del Pilar, a favor de la razón social; Plataforma Tres S.R.L., CUIT 30-71720310-7, expediente de habilitación N° 4579/2019, cta. Cte. 24459. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - I. Casanova. RUIJIAN LIN, transfiere a Jingyuan Lin, su comercio de Autoservicio sito en Cerviño N° 5041, I. Casanova, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social MIKLIKOWSKI AUGUSTO, CUIT 20-26632344-2, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Perfumería, Venta de Artículos de Cuidado Personal y Cosmética, sito en la calle Estanislao López N° 538, Loc. 211, Centro comercial Pilar Point de la localidad Del Pilar, a favor de la razón social; Plataforma Tres S.R.L., CUIT 30-71720310-7, expediente de habilitación N° 2987, cta. Cte. 19049 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Lomas del Mirador. QING LAN, DNI 95.285.014, vende y transfiere a Yonghui He, DNI 95.829.364 Fondo de Comercio Rubro Autoservicio. Ubicado en Las Heras 2240 Lomas del Mirador, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 4 v. feb. 10

CONVOCATORIAS

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero del 2022 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término,
- 2) Consideración de los documentos estipulados en el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2021.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021.
- 4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente.

feb. 1° v. feb. 7

GUALDESI HNOS S.R.L.

Reunión General de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. socios a Reunión General de socios para el día 21 de febrero de 2022 a las 13:00 hs. en 1° convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Brown 1180 de la localidad de Punta Alta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Toma de un préstamo bancario con garantía hipotecaria.
 - 2) Autorizar a dos socios para firmar todos los trámites pertinentes al préstamo bancario.
- Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Cristian Andres Gualdesi, Socio Gerente.

feb. 2 v. feb. 8

N.E.P.E.A. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en la sede de la firma N.E.P.E.A. S.A., sita en Sidoti N° 223 Ensenada, el 26 de febrero de 2022 a las 8:30 hs. en primera convocatoria o en segunda convocatoria para el mismo día

9:30 hs. para la consideración de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1: Consideración de la Memoria y Balance de la empresa por el período comprendido entre el 1ero. de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021;

2: Autorizar al Directorio a otorgar poder general/especial;

3: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

La Plata, enero de 2022. Soc. no comp. Art. 299 Ley de Soc. Com. El Directorio. Néstor Fabián Cáceres, Presidente.

feb. 2 v. feb. 8

ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 10:00 hs., presente en el dom. social de Económica Ambiente Sustentable S.A., el presidente y único director titular del Directorio, Sr. Miguel Ángel Altamirano, DNI 18.333.605, propone convocar una Asamblea Gral. Ordinaria para renovar autoridades de la empresa, en vistas del vencimiento de su mandato. Habida cuenta de lo expuesto se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21/02/2022 a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y a las 10:00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio administrativo sito en calle 48 N° 818 3°A, de la ciudad de La Plata, PBA con el sgte.:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Renovación del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades por finalización del término de mandato estatutario.

Soc. no comp. en el Art. 299. Yanina Dolabella, Contador Público.

feb. 3 v. feb. 9

VIAGRAPHIC MEDIOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT Soc.º 30-71208983-7. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 1/3/2022 a las 16:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:00 horas en 2° convocatoria en el domicilio social de Viagraphics Medios S.A., sito en la calle O' Higgins N° 435 de la ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales.

2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y modificatoria 22.903 correspondiente al ejercicio social finalizado al 30 de junio de 2021.

3) Consideración y distribución de honorarios a los señores directores.

4) Designación de dos accionistas para firmar al acta de asamblea.

Gustavo Daniel Dell'Arciprete, Presidente; Federico Fernández Rouyet, Escribano (63).

feb. 4 v. feb. 10

ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES

Plenario General Extraordinario

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convoca a Delegados o Sub-Delegados a Plenario Gral. Extraordinario en forma mixta: Presencial en 11 N° 651, La Plata, y Virtual Zoom ID 82453503618 el 16/03/22, 11:00 y 11 y 30 hs., en 1a. y 2da. convocatoria respectivamente, para tratar el

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura acta anterior.

2) Consideración y determinación de cronograma eleccionario correspondiente al 9no. periodo a llevarse a cabo en año 2022.

3) Designación de 2 Delegados para firmar el Acta.

Carlos Horacio Basualdo, Presidente; Luis Alfredo Garcia, Secretario General; Pablo Miguel Salerno, Abogado.

SOCIEDADES

FLANDES PLANT BASED S.A.

POR 1 DÍA - Mediante escritura pública del 20/12/21 se cambió la denominación de Smart Food S.A. a Flandes Plant Based S.A., se reformó el art. 1° del estatuto social. Martin Zucchi, Contador Público.

QUÉ TE REGALO S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio Presidente Ana Cruz Garcia Lizziero. Marcelo Rey, Contador Público.

LOS BRETES AGROINDUSTRIA S.L.

POR 1 DÍA - Por Junta General Extraordinaria y Universal del 02/12/21 se resuelve establecer realizar inscripciones en los términos del art. 118 y 123 de la LGS de Los Bretes Agroindustria S.L. con domicilio en Castilla La Mancha nº 24 del municipio de San Agustín del Guadalix, Provincia de Madrid, España, fijando domicilio en calle 458 y 141, Lote 105 s/nº, Club de Campo Los Ceibos, de la localidad de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y designar representante de la sociedad en la República Argentina a Alejandro Raúl Barbieri, argentino, nacido el 17 de julio de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.771.423, CUIT 20-24771423-6, casado en primeras nupcias con Julia Verónica Boschi, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle 458 y 141, Club de Campo Los Ceibos, Lote 105 s/nº, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Carlos Berutti, Contador Público.

EXPERT JOBS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 28/12/21, se suprimen del art. 2 inc. D) lo siguiente: "Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Humano" y "del Recetario Médico". Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO DOMSELAAR CHICO S.A.

POR 1 DÍA - 8) Mínimo de uno y un máximo de cinco Directores titulares, e igual o menor número de Suplentes. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público Nacional.

LE MARQUE RESIDENCES LODGES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rubén Darío Giustozzi, 15/3/64, divorciado, DNI 17.209.013, empresario; y Martina Giustozzi, 15/12/93, DNI 38.067.183, estudiante, soltera, ambos arg., y domic. en Intendente Ferrari 549, Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 3/1/22 3) Le Marque Residences Lodges S.A. 4) Intendente Ferrari 549, Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Construcción y adm. de residencias temporarias. Servicios integrales de terapias para mejor calidad de vida y estética de las personas. Servicio de hotelería. Tratamientos de recuperación física, estimulación cognitiva y linfática. Las actividades que lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Sabrina Soledad Flores, arg., 7/12/82, DNI 30.160.069, administrativa, soltera, Centenario de Mayo 1239, Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. y Dtor. Suplente: Martina Giustozzi; ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 30/4 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

HIJOS DE ANDRÉS BERENGUA Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 30/05/202 Ema Estela Berengua, DNI 1.151.912, renunció al cargo de administradora, la que fue aceptada. Daniela F. Villores, Notaría.

MRT EMERGENCIAS TRAINING & ASSISTANCE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ramirez Mauro Daniel, argentino, soltero, comerciante, 07/02/1977, DNI 25355722, CUIT 20253557223, Maipú 866 de Zárate, Buenos Aires; y Todor Gladys Elizabeth, argentina, divorciada, médica, 01/03/1969, DNI 20748526, CUIT 27207485263, calle 11 Nº 4474 de Berazategui, Buenos Aires; 2) Instrumento privado del 24/06/21 y complementario del 22/12/21, 3) Maipú 866 de Zárate, Buenos Aires, Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero; 4) 99 años; 5) Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Educación: Mediante el dictado de cursos, congresos, tecnicaturas y carreras de grado en el área de medicina, electromedicina, electricidad y mecánica en general; la actividad educativa destinada a emergencias médicas, socorrismo y catástrofes: actividad recreativa relacionadas al área de salud y educación a través de obras teatrales, carreras y tecnicaturas relacionadas y eventos culturales en general; actividad literaria a través de la publicación de libros papel y virtual, cuadernos y cuadernillos que se aporten al alumnado; Servicios de emergencias médicas domiciliarias que abarquen traslados, urgencias médicas, área protegida y eventos. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto; 6) \$120.000; 7) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de Ramirez Mauro Daniel; 8) Fiscalización, conjunta, Art. 55 Ley 19950, 9) Ejercicio social 31 de diciembre; 10) Gerente: Ramirez Mauro Daniel con domicilio especial en sede social. Mauro Daniel Ramirez.

PEBRON GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna fecha de nacimiento de socio Dario Roberto Rial, siendo correcta 19/09/1979. Guadalupe Zambiazco, Notaría.

HORMIHOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Dom.: Calle 134 Nº 6231, Hudson, Berazategui, Bs. As. 1) Martín Andrés Sourigues, arg., nac. 06/05/1986, DNI 32357772, CUIT 20323577723, solt., hijo de Ida Alicia Goldoni y Gastón Andrés Sourigues, dom. calle 134 Nº 6231, Hudson, Berazategui, comerciante; Damián Alejandro Marchese Vence, arg., nac. 19/04/1979, DNI 27355110,

CUIL 20273551108, cas. prim. nupc. con Daniela Sivina Pintos, dom. Solís 130, Quilmes, comerciante; Arquimodulos Argentina S.A., CUIT 30715973053, dom. calle 134 N° 6231, Hudson, Berazategui, Bs. As.; representada por Martín Andrés Sourigues; 2) Esc. 227, 07/12/2021, Not. Mariela Silvia Alvarez, Reg. 37, Quilmes, folio 737 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: Inmobiliaria: A la compra, venta, permuta, subdivisión, locación, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales; organización y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, proyectos de urbanización en barrios cerrados o clubes de campo, derecho real de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y/o unificación de parcelas; suscripción de todo tipo de contratos, en particular contratos de fideicomiso ya sea como fiduciaria, beneficiaria y/o fiduciante; desempeñar tareas de administración de los bienes que integren el fondo fiduciario y cualquier otra que demande el desarrollo del emprendimiento y/o su equipamiento, intervenir en la comercialización y/o venta de todo tipo de inmuebles. Constructora: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros de todo tipo galerías, casa habitación urbanas y rurales, casa de departamentos, oficinas, negocios, cocheras, depósitos, y demás usos, formar consorcios, realizar construcciones para los mismos, ya sea por contrato con profesionales del ramo o por administración, administrar las obras en construcción y la ya terminadas por cuenta del o los consorcios o por cuenta propia, presentar planos y proyectos, construcción de todo tipo de obras hidráulicas, eléctricas, de instalación de desagües, obras viales, construcción de caminos y vías de circulación y cualquier otra que demande atención del emprendimiento, realización de estudios, planes de forestación, estudios físicos ambientales, estudio de suelos, construcción e instalación de áreas deportivas y/o esparcimiento, establecimientos educacionales, mantenimiento y conservación de bienes, instalaciones y equipos que constituyan las partes comunes de los barrios, sea a través de contrataciones directas o indirectas, podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal, incluso, hacerse cargo de obras comenzadas y realizar todos los trabajos atinentes al ramo de construcción. Financiera: Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero propio, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, pudiendo integrar unión transitoria de empresas o asociadas a otras empresa en cualquier forma de colaboración empresaria, siempre y cuando no se encuentren incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Para toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto. 5) Capital: \$200.000. 6 y 7) Adm. y Rep. Legal: Uno o más gerentes. 8) Socio Gerente: Martín Andrés Sourigues. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ej. 30/06. Mariela S. Alvarez. Esc. Autorizada Reg. N° 37 Quilmes.

CAIV S.A.

POR 1 DÍA - CAIV S.A., CUIT 30-70891256-1, domicilio social calle 137 número 2130 entre 21 y 22, cdad. y pdo. Berazategui, inscripta DPPJ Matrícula 53435, legajo 97885 el 6/07/1999; por Actas: Asamblea N° 28 de fecha 03/01/2022 y Directorio N° 75 de igual fecha; eligieron Autoridades y distribuyeron cargos. 3 Ejercicios; protocolizada Esc. Quilmes, M.A. Borelli, Registro 26, Escritura Nro. 12 de fecha 13/01/2022. Presidente: Antonio Sacino, DNI 16.791.672, CUIT 20-16791672-5. Vicepresidente: Martín Leonardo Blasucci, DNI 28.695.247, CUIT 20-28695247-0; y Director Suplente a Iván Luciano Sacino, DNI 30.980.296, CUIL 20-39980296-3, aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social. Guillermina D'Andrea, Escribana.

FULL AGRO S.A.

POR 1 DÍA - En fecha 15/12/2021, por asamb. extraord., se reformó el art. 10 del estatuto social: "La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y uno suplente por 3 ejercicios" Designación de Cres Jorge Omar Carbón, síndico tit., viudo, DNI/CUIT 20-07766538-3, ddo. en Los Eucaliptus 857, Barrio Agumin; y Maria Silvana de pablo, síndico suplente, solt., DNI/CUIT 27-25233484-5, ddo. Urquiza 1518, ambos de Bragado, Bragado, Bs. As., argentinos, por 3 ejercicios. Dra. Maria Marta Gelitti, Abogada.

MATEO FB S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Fernández, 13/8/80, DNI 28.054.136; y Romina Andrea Barbero, 12/6/85, DNI 31.593.458, ambos arg., solteros, comerciantes y domic. en Gorriti 535, P° 9, dto. A, ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 30/12/21 3) Mateo FB S.A. 4) José de La Peña 278, dto. 7, Adrogué, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones electrónicas, tendido de redes eléctricas y provisión de tecnología para empresas. Compraventa y consignación de automotores. Construcción y venta de edificios, refacción de inmuebles. Imp. y exportadora. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$500.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Juan Manuel Fernández y Dtor. Suplente: Romina Andrea Barbero; ambos con domic. especial en sede social. Fiscalización: Prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) Cierre de balance: 30/11 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.

LA ENRICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 3 de diciembre de 2021, con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2024. Presidente: Sr. Germán Carrera - DNI 21.434.563, CUIT 20-21434563-4; domicilio Damaso Valdez 25, San Nicolás; Directora Suplente: Sra. María Laura Sisevich - DNI 21.890.778, CUIT 23-21890778-4, domicilio Damaso Valdez 25, San Nicolás. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Germán Carrera, CPN.

LA ENRICA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 3 de diciembre de 2021, con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2024. Presidente: Sr. Germán Carrera - DNI 21.434.563, CUIT 20-21434563-4; domicilio Damaso Valdez 25, San Nicolás; Directora Suplente: Sra. María Laura Sisevich - DNI 21.890.778, CUIT 23-21890778-4, domicilio Damaso Valdez 25, San Nicolás. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Germán Carrera, CPN.

TRILLA MAFRAN DE BAIGORRITA S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Por Esc. N° 182 del 28/10/2021, Ref./art.1º: La sociedad se denomina "Trilla Mafran de Baigorrita S.A." y tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Ferrari M. Juan, Escribano.

SOLISSEG Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Suscripción e Integración del Capital Social: Ampliación Cláusula Tercera Estatuto. El capital social de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), dividido en 100 cuotas de Pesos Quinientos (\$500) cada y una; totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Solís Juan Carlos: 80 cuotas por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) equivalente al 80 % del capital, Solís Santiago Abel: 10 cuotas por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) equivalente al 10 % del capital; e Ivko Hernán Ezequiel: 10 cuotas por la suma Pesos Cinco Mil (\$5.000) equivalente al 10 % del capital. El capital social se suscribe en este acto en su totalidad y se integra en un 25 % del mismo en efectivo y el resto se integrará en un plazo no mayor a dos años conforme a lo determinada por el art. 145 de la Ley 19.550. Alejandro Miguel Garancini, Abogado.

CASS MABRI INDUMENTARIA Y CALZADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 13/12/2021 se constituyó una S.R.L. integrada por Gladys Dolores Salazar Calcin, peruana, soltera, hija de Abundio Salazar Vara y Inés Calcin Acetona, nacida 16/4/1972, 48 años, DNI N° 94741614, CUIT 27947416144, con domicilio Ituzaingó N° 2150 de la localidad de Villa Maipú, San Martín, Buenos Aires, comerciante; Gullit Castro Salazar, peruano, casado en 1º nupcias con José María Calderón Quispe, nacido el 13/10/1989, 31 años, DNI N° 94651336, CUIT 23946513369, con domicilio real en José Heriberto Martínez N° 1540 de Villa Maipú, San Martín, Buenos Aires, comerciante; Edwin Luis Castro Pillaca, peruano, soltero, hijo de Ángel Castro Buen Día y Clara Pillaca Chavez, nacido el 5/5/1973, 48 años, DNI N° 94713006, CUIT 20947130065, con domicilio Ituzaingó N° 215 de Villa Maipú, San Martín, Buenos Aires, comerciante; y Anderson David Castro Salazar, peruano, soltero, hijo de Edwin Luis Castro Pillaca y Gladys Dolores Salazar Calcin, nacido el 26/7/1999, 22 años, DNI N° 95812309, CUIT 20958123095, con domicilio real en calle Junín N° 2139 de Villa Maipú, San Martín, Buenos Aires. Denominación: Cass Mabri Indumentaria y Calzado S.R.L., Domicilio Social: Felipe Pastre N° 1772 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas, físicas o jurídicas, las siguientes actividades: a) Comerciales: Fabricación, venta, canje, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzado deportivo, de vestir e informal. b) Comerciales: Compra, venta, canje, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa de vestir o informal, indumentaria de trabajo, accesorios, calzados y artículos de cuero. c) Servicio de estampado, corte y afines, de calzados e indumentaria. d) Representaciones y mandatos: Ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios comprendidos en el objeto social. Capital: \$1000000 dividido en 100000 cuotas de \$10 cada una. Plazo social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada de 1 a 3 gerentes. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Gerente Designado: Gullit Castro Salazar. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Ajamil, Abogado.

ARIANA SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto de fecha 08/11/2021, se modifica artículo Tercero, siendo el objeto social el mismo consignado en edicto de constitución. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

ARKITRÍA S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna fecha de nacimiento de socio Nicolás Ariel Castro, siendo correcta 10/04/1986. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

HIJOS DE ANDRÉS BERENGUA Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 30/05/2020 y Acta de Asamblea General Ordinaria del 17/09/2021 se designó Administrador por todo el término de duración de la sociedad a Matías Andrés Berengua, DNI 26.341.261, dom. Buenos Aires 723, Germania, Partido de General Pinto. Daniela F. Villoros, Notaria.

TENNECO CLEAN AIR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 del 30/11/2021 se resolvió designar al siguiente directorio: Presidente: Rodolfo Eduardo Bottini; Vicepresidente: Milton Burgos; Directora suplente: María Claudia Vidal Arteta. Todos fijan domicilio en calle 98 N° 1241, de la Localidad de Villa Granaderos, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires.

Maria Esmeralda Parra, Abogada.

IKASI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 03/01/2022 se designó: Gerentes titulares: Juan José Gartxo, argentino, CUIT 23-17189261-9; y Marcela Dora Vio, argentina, CUIT 27-16625043-4; ambos con domicilio en Av. 119 N° 266 de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

NOGOJUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Denominación y Domicilio: Designar en el cargo de gerente a Jose Maria Gutierrez, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Paulero 73 de la ciudad de Junín (Bs. As.) Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requiera el gerente, los síndicos, en su caso, o cualquiera de los socios para tratar temas previstos en el art. 160 de la Ley 19550 y con la mayoría allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley 19550, modificado por la Ley 22903. Del acto sea de una forma o en otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el Libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por el gerente que firmará el acta juntamente con el síndico en su caso, debiendo constar en la misma documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio. Andrea N. Ayerbe, Contadora Pública.

TENNECO CLEAN AIR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 8 de fecha 21/12/21 se resolvió aumentar el capital de la sociedad en la suma de \$10.000.000; quedando redactado el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedo redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social es de \$35.000.000 (Pesos Treinta y Cinco Millones), representado por 35.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales". María Esmeralda Parra, Abogada.

PINAGO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario 30-71595352-4. Por acta asamblea N° 4 y acta de directorio N° 5 de distribución de cargos, ambas del 15/12/2021 se subsanan actas de asamblea N° 3 y directorio N° 4 del 12/03/2021. Tomás A. Fasano, Notario.

LOS ARISTIZABAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aristizabal Fermín, profesión productor agropecuario. 4) Objeto: Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas. Compra, venta y acopio de cereales siembra, recolección de cosechas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Leandro Juan Respuela, C.P. Autorizado.

FINIKISI S.A.

POR 1 DÍA - Const. 29/12/2021 Esc. 395 Folio: 1272 Not. Distr. Del Pilar Elisa Graciela Berute. Los socios: Patricia Elena Veloso, arg., nac. el 25/10/1962, 59 años, DNI 17.901.180, CUIT 27-17901180-3, empresaria, cas. 1 Nupc. c/Juan Carlos López; y Ludmila Marlene Lopez Veloso, arg., nacida el 25/08/1993, 28 años, DNI 37.863.520, CUIT 27-37863520-4, empresaria, soltera, hija de Juan Carlos López y Patricia Elena Veloso, ambas con doml. Bouchard 3487, Olivos, Partido de Vicente López, (B). Denominación Social: Finikisi S.A. Domicilio Social: Avenida Andrés Rolón N° 142, San Isidro, (B). Duración: 99 años. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La compra, venta, fabricación, confección, importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con la industria de la indumentaria y calzado y sus accesorios, como asimismo de los insumos y maquinarias relacionados con la industria de la indumentaria; y b) La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: \$100.000, Repres.: 100.000 acciones a 1 votos c/acc. de valor nominal \$1 c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Presidente a Patricia Elena Veloso, y Director Suplente a Ludmila Marlene López Veloso. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre ejerc. 30/06 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19.550. Firma escribana: Elisa Graciela Berute.

ESTACIONAMIENTO MORENO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 7/1/22. 2) Renuncia Gerente: Juan Pablo Melsa 3) Designa gerente: Matías Marco Bruzzzone, DNI 44.937.731, dom. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.



CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor LÓPEZ MONACCHI MARTÍN RICARDO que en el expediente N° 2319-2696/15 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resol-2020-115-GDEBA-CGP, se verificó que el nombrado se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio, mientras se hallaba en uso de licencia médica desde el día 27 de julio de 2014, conforme los informado por el Departamento Personal del Instituto Provincial de Loteras y Casinos; que con fecha 29 de diciembre de 2021 se ha dictado auto de imputación, el cual se transcribe: "La Plata, 29 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2020-115-GDEBA-CGP, con motivo del presunto perjuicio fiscal generado por el Señor Monacchi Martin Ricardo, Legajo n° 49.143, en el cual se verificó que el nombrado se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio, hallándose en uso de licencia médica desde el día 27 de julio de 2014, conforme los informado por el Departamento Personal del Instituto Provincial de Loteras y Casinos, y; Considerando: Que del acta de constatación obrante a f.1, de fecha 6 de febrero de 2015, surge que los agentes Carlos Oscar Perez, Jefe de Control de Juego, Edgardo Ramón Martínez, Jefe División Juego y Melisa Grisel Miassi, abogada del Departamento Legales del Casino Central, se constituyeron en el domicilio sito en Avenida Luro N° 2551 de Mar del Plata, donde funcionaba un gimnasio con el nombre comercial "Monacchi" y constataron que el agente de Casinos Martin Ricardo López Monacchi, legajo N° 49.143, se encontraba restando servicios laborales. Que a fs. 7/8 el Departamento Personal informó que el aludido agente no se encontraba asistiendo a prestar servicio desde el 27/02/2014 bajo el Art. 10, "c" del Decreto N° 3414/79. Que a fs. 14 luce la denuncia penal formulada por Jorge Alberto Ruiz, en carácter de Jefe de Departamento Legales del Casino Central, por delito prima facie contra la propiedad, tipificado en el Art. 174, inciso 5 del Código Penal. Que a fs. 26/27 la instrucción emite conclusiones declarando la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Martín Ricardo López Monacchi, por violación al deber contenido en el Art. 27, inc. a) de la Ley 22.140 (actual art. 23, inc. a) de la Ley 25164), aconsejando se imponga al mismo la sanción de Cesantía, de acuerdo a los normado por el Art. 32, inc.f) de la Ley 22.140 actual Art. 32, inc. e) de la Ley 25.164), declarando la existencia de un perjuicio fiscal que asciende a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con Setenta y Cuatro Centavos (105.416,74). Que el agente fue debidamente notificado y presentó descargo con prueba documental. Que el Departamento Personal del Instituto de Lotería y Casinos a f. 34 informa los haberes percibidos por el agente Monacchi, discriminándose los respectivos ítems, desde el período 27 de julio de 2014 al mes de febrero de 2015, ascendiendo a la suma de Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con Setenta y Cuatro Centavos (105.416,74), durante el transcurso de la licencia por enfermedad que gozaba el mismo. Que de acuerdo a las constancias que lucen en el expediente, la Instrucción actuante tiene por acreditado que el agente Monacchi, se encontraba desarrollando tareas laborales con atención al público, en el gimnasio MONACCHI sito en calle Av. Pedro Luro N° 2531 de Mar del Plata, el día 06 de febrero de 2015 a las 09:50 hs., lo que se acredita con el acta de fs. 1 y el informe de fs. 2 y la declaración de fs. 30, de la que se desprende que el sumario manifiesta que prestaba colaboración a su hermano en los gimnasios, aclarando que por cuestión de minutos, en algún asesoramiento rápido, desde que hermano abrió los mismos. Asimismo, el sumariado prestó dichos servicios mientras se encontraba gozando de licencia por enfermedad de largo tratamiento en el Instituto de Lotería y Casinos por el período 27/7/2014 al mes de febrero de 2015. Que producida la restante prueba, en virtud de lo informado por la AFIP y la Municipalidad de General Pueyrredón, la Instrucción estima que el agente se encontraba trabajando para sí mismo, explotando una actividad de la cual es titular, con incuestionable fin de lucro, que con su accionar ha transgredido lo prescripto por el Art. 10 inciso l) del Decreto 3413/79 que establece la incompatibilidad de las licencias comprendidas en dicho artículo "...con el desempeño de cualquier función pública o privada..." dando "...lugar al descuido de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder". Al propio tiempo, amplía sus conclusiones confirmando parcialmente el monto estimado a fs. 36/37 por los fundamentos expuesto, en la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60), en virtud que no corresponde liquidar como perjuicio fiscal el monto que le fuera abonado por los 26 días trabajados en el mes de julio de 2014, así como lo percibido por bonificación y capacitación y estímulo en el mes de julio de 2014 pero devengado por lo trabajado en el mes de abril a junio de 2014. Que el Departamento Personal procede a efectuar una nueva liquidación proporcional a los rubros señalados ut supra, estimando que corresponde reducir el perjuicio fiscal a la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60). Que por el expediente 2319-3176/15 tramita la renuncia al cargo presentada por el Señor Monacchi, que ocupa en la repartición a partir del 26 de febrero de 2015, cuya aceptación queda supeditada al resultado de los presentes obrados. Que mediante Resolución n. 2658/17 el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos resuelve declarar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente Martín Ricardo López Monacchi, Legajo N°49.143, DNI. 26.049.711 por violación al deber contenido en el Art. 27, inciso a) de la Ley 22.140 (actual Art. 23 inciso a) de la Ley 25.164, imponiendo al mismo la sanción de cesantía de acuerdo a los normado por el Art. 32, inc.f) de la Ley 22.140 (actual Art. 31 inc.c) de la Ley 25.164), ad referéndum del Poder Ejecutivo (Art. 2 Decreto N° 4406/96); declarar la existencia de un perjuicio fiscal que asciende a la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60), ad referéndum de la intervención de la Contaduría General de la Provincia y rechazar la renuncia al cargo presentado por el aludido agente, en virtud de la sanción expulsiva impuesta por el artículo 1° del presente acto administrativo; lo que le ha sido notificado al Señor Monacchi a fs.191. Que mediante su similar N° 1786/17 se rectifica el citado acto administrativo. Que la entonces Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires decreta a fs. 236/237, ratificar la sanción de cesantía impuesta al agente Martín Ricardo López Monacchi (DNI 26.049.711, Legajo 49.143) dictada mediante Resolución N° 2658/17 y ratificatoria 1786/18, ambas del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por haber transgredido con su conducta lo normado por el artículo 27 inciso a) de la Ley 22.140 (actual Art. 23 inciso a) de la Ley 25.164) de conformidad con el Art. 32 inciso f) de la Ley 22140 (correspondiente al Art. 32 inciso e) de la Ley 25.164);

habiéndose notificado a fs. 238 al aludido agente. Que requerida la intervención de la Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2020-115-GDEBA-CGP, de fecha 16 de Diciembre de 2020, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos de los artículos 119 y 104 inc.p) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo. En tales condiciones, la firmante aceptó el cargo, siendo las presentes actuaciones recibidas encontrándose vigente el Decreto 167/2020 por el cual se suspendieron los plazos procedimentales, tanto para aquellos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos como en los procedimientos especiales, entre los que se incluye el normatizado por el apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, el cual no ha sido excepcionado por la autoridad competente (art. 4to). En consecuencia, y mientras duró la situación descripta, el accionar instructorio se limitó a las acciones que no habiliten el inicio de plazos. Que frente a la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, y al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” definido por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado sucesivamente, la Instrucción se vio imposibilitada de designar audiencias. Mediante el dictado de la RESO-2021-22-GDEBA-CGP, se exceptúa la suspensión prevista en el artículo 1 del Decreto n. 167/20, correspondiendo la rehabilitación de los plazos administrativos. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la Instrucción procede a remitir oficio a la Dirección Provincial de Hipódromos y Casino del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a través del sistema GDEBA, a fin de que se informe la situación de revista y último domicilio del Señor López Monacchi Martín Ricardo. Ante la falta de respuesta se libró oficio reiteratorio a los mismos fines, los que no han sido contestados. En ese orden de ideas, se procede a citar mediante carta documento a prestar declaración indagatoria al nombrado, con resultando negativo. Atento a ello, se remitió Oficio vía web a la Justicia Federal con competencia Electoral a fin de que informe el domicilio actualizado del Señor Monacchi, indicándose el mismo en calle Rivadavia 9277, Mar del Plata, General Pueyrredón. Que en virtud de lo informado se remite carta documento citando a prestar declaración indagatoria al agente López Monacchi, con resultando negativo, razón por la cual se dio cumplimiento a lo normado por el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Ley 7647/70. En ese estado, la instrucción procede a cerrar la etapa de prueba de cargo. Que siguiendo el temperamento adoptado en el sumario administrativo disciplinario atento la sanción que se le ha endilgado al Señor López Monacchi, esta Instrucción estima que se corresponde por violación al deber contenido en el Art. 27, inciso a) de la Ley 22.140 (actual Art. 23 inciso a) de la Ley 25.164, imponiendo al mismo la sanción de cesantía de acuerdo a los normado por el Art. 32, inc. f) de la Ley 22.140 (actual art. 31 inc. c) de la Ley 25.164), ad referendum del Poder Ejecutivo (Art. 2 Decreto N° 4406/96) declarar la existencia de un perjuicio fiscal, el que asciende a la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60), durante el período 27 de julio de 2014 a diciembre de 2015, por el monto y las fechas indicadas. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los Arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 corresponde imputar responsabilidad directa y personal al Martín Ricardo López Monacchi, legajo N° 49.143, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado por el Señor Monacchi Martín Ricardo, Legajo N° 49.143, en virtud de que se verificó que el nombrado se encontraba prestando servicios laborales en un gimnasio, mientras se hallaba en uso de licencia médica desde el día 27 de julio de 2014, conforme los informado por el Departamento Personal del Instituto Provincial de Loterías y Casinos; en la suma de pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintiocho con Sesenta Centavos (\$93.828,60) al 6 de febrero de 2015, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los Artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, al Monacchi Martín Ricardo, DNI 26.049.711, formulándole cargo por la suma indicada en el artículo anterior. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el Art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 142, de La Plata. Artículo 4°: De forma”. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail anzorzinoni@cgp.gba.gov.ar al teléfono 0221-5089573, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le notifica que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, solo a través de los siguientes mecanismos: de manera directa en el expediente de notificación mediante presentación de escrito en el plazo arriba aludido.

a) Mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Azorzinoni de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>, debiendo el descargante en sus escritos constituir un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria. Queda Ud. debidamente notificado/a.

Alejandra N. Zorzinoni, Instructor Sumariante

ene. 31 v. feb. 4

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Intimación

POR 5 DÍAS - El Sr. Leonardo Adrián Como, Director de la Dirección Delega de la Dirección Provincial de Personal IVBA, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18 por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a los sujetos obligados, a que en el término de diez días hábiles de notificado/a, cumplan con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales adeudadas, bajo apercibimiento de lo estipulado por el artículo 14 de la Ley citada.

- FERNANDO ALBA POSSE, DNI 13.789.084, Personal de Gabinete IVBA, DDJJ de cese año 2020.

- FRANCISCO ALEJANDRO JAVIER BARBAT GOMEZ, DNI 18.132.191, Personal de Gabinete IVBA, DDJJ inicial y cese año 2021.
- JOSÉ ALBERTO SPADONI, DNI 8.253.473, Personal de Gabinete IVBA, DDJJ de cese año 2020.
- MARIANA CECILIA ZAMBONI, DNI 20.012.049, Jefa Delegación de Personal IVBA, DDJJ de cese año 2021.

Para presentarla deberá ingresar con su CUIL/CUIT y clave GDEBA al siguiente link <https://ddjj.mjus.gba.gov.ar/> y completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ_VF.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/ddjj o, dirigirse al Área de Personal o Recursos Humanos de su Organismo, empresa, sociedad o ente que funcionarán como Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, responsables de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción.

Quedan Uds. debidamente notificadas/os.

Mesa de ayuda de Declaraciones Juradas OTI. declaracionesjuradas.pba@mjus.gba.gov.ar Teléfono: (0221) 422-1877/75 calle 48 N° 1165 - Piso 2ª La Plata - CP 1900

Sin otro particular saluda atte.

Emiliano Ezequiel Carrero, a cargo del Despacho; **Leonardo Adrián Como**, Director.

ene. 31 v. feb. 4

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-330964 caratulado "GIMENEZ OSCAR DELFIN - TRINIDAD MIRTA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de julio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-329030 caratulado "ABRAMO EDUARDO DANIEL - MANSO MARIA LUISA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de julio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326287 caratulado "GABUTTI ELPIDIO HUGO TEODORO POMI MAURICIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-325860 caratulado "CASANOVA RAUL ANTONIO URBANO - GRANDI NIDIA OFELIA MAGDALENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-316850 caratulado "BONOMI ANGEL ANIBAL - FRITZ SANDRA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-325120 caratulado "ADORNI ROBERTO SERGIO - PAPA IRMA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-329055 caratulado "MOREIRA REYNALDO HUGO - KOSTIK MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326433 caratulado "MACHUCA NICOLAS ISMAEL - MACHUCA JUAN LEONARDO (HIJO) S/PENSIÓN", y expediente n° 2138-326442 caratulado "MACHUCA NICOLAS ISMAEL - SANTILLAN GLADYS NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de julio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-322838 caratulado "CASAS MIGUEL ANGEL - EICHMANN MARTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-330600 caratulado "AGUILERA FABIO MAURICIO - OVEJERO MARIA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326564 "FERNANDEZ SERGIO DARIO - CALABRESE NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-324408 caratulado "LUJAN MANUEL AGUSTIN - ITHURRALDE AZUCENA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-324413 caratulado "ESPINOSA JOSE HERMENEGILDO - TORRES SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-329018 caratulado "JUAREZ ROQUE ABEL - ROCHA ROSA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326591 caratulado "ANTUNEZ VERONICA VANESA - RODRIGUEZ ANTUNEZ JACQUELINE SOLANGE (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-325360 caratulado "TRILLO ALBERTO CARLOS - MARTINEZ ALICIA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326290 caratulado "FANTOZZI CARLOS ESTEBAN - GONZALEZ MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-325133 caratulado "CORRAO DERLIS OSCAR - MORENO MARISA MIRIAM (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326022 caratulado "ROMERO FELIX HUGO - TEJERINA CLARA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326297 caratulado "MIRANDA JUAN BRAULIO - RIOS ESTER HERMELINDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326438 caratulado "CASTRO JOSE LUIS - ROSALES SARA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-323911 caratulado "FLESCIA JUAN CARLOS - VILLARINO ELBA NOEMI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326495 caratulado "GOMEZ JOSE MARIA - VILLAREAL LORENA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de

Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 -a MARIO ENRIQUE CHIRENO GONZALEZ, DNI 18.414.955, que en autos caratulados "Senchek Cristian German s/Multa Deberes Formales", Expediente N° 2360-0506894/2017 el día 25 de abril del 2018, mediante Disposición Delegada SEATYS N° 2190/18 se dispuso sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 82 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, al contribuyente Cristian German Senchek, CUIT N° 20-30952413-7, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el Artículo 621° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004, ordenándose el decomiso de 110 cajas de arándano con chía, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011, se estableció que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidos, para satisfacer las necesidades de bien público y que la Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de dichos bienes por otros bienes de primera necesidad, debiendo estos ser del mismo valor que los sustituidos según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se exime de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Sr. Mario Enrique Chireno Gonzalez, DNI N° 18.414.955, no obstante, se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Se establece que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente Cristian German Senchek, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el Artículo 87 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. conforme el Artículo 88 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Lus Previsional establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el Artículo 88° del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) según establece el Artículo 91 del Código Fiscal TO 2011 y modificatorias y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder." Firmado por la Dra. María Graciela Mora Jefa de Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires".

feb. 3 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CASAIS ALSINA DE DALMAU MARINA CARMEN - MARINA CARMEN DALMAU y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tacuarí 1330 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 15, Manzana: 150, Parcela: 13, Matrícula: 112868, Partida: 140952 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 14439/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 3 v. feb. 7

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Junín comunica a los beneficiarios de la obra "Construcción de la Cuarta Planta y Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural de ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires" (Resolución 910/09 ENARGAS)

Obra: Construcción de una Planta de Regulación y un Gasoducto de Realimentación correspondientes a la localidad de Junín para asegurar una adecuada confiabilidad del suministro de gas por redes, lo cual permitirá acompañar el crecimiento de la demanda actual y proyectada.

Delimitación catastral: Se pone a disposición de los habitantes de la localidad de Junín los planos del proyecto en los siguientes locales:

- Grupo Servicios Junín S.A., Cnel. Suárez 27, Junín (Bs. As.)

Cronograma de ejecución:

- Inicio de tareas del proyecto: 17/08/2021

- Presentación a ENARGAS: Obra de cuya magnitud que no requiere autorización ni presentación previa ante el ENARGAS.

- Inicio de las obras: Una vez que se hayan cumplimentado los requisitos técnicos, legales, ambientales y económicas según lo dispuesto en la Resolución ENRG N° 910/09

- Duración de las obras: 180 días corridos.

Ejecución de la obra: Contratación por parte del Municipio según Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias; Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires 6021 y reglamentarias; Ordenanza General N° 165 de la Provincia de Buenos Aires; y Ordenanza Municipal N° 7952/21 y artículos 185° a 204° de la Ordenanza Municipal N° 7962/22.

Operación: Grupo Servicios Junín S.A.

Monto de la obra: \$180.424.761,00 (Valor con IVA incluido).

Monto a abonar por usuario:

- Usuarios con prestación de servicio: 18 Cuotas mensuales y consecutivas cuyo valor surge de aplicar la siguiente fórmula (Cargo Fijo Categoría R1 x 1.28)

- Usuarios que se incorporan al servicio de gas a partir de la obra: 12 Cuotas mensuales y consecutivas cuyo valor surge de aplicar la siguiente fórmula (Cargo Fijo Categoría R1 x 2.98)

El Cargo Fijo será el que determine el Ente Nacional Regulador del Gas en sus Cuadros Tarifarios.

Erogaciones: A cargo de la Municipalidad de la ciudad de Junín.

Modalidad de pago: A través del pago de la Contribución por Mejoras establecida mediante Ordenanza Municipal N° 7962/2022.

Registro de oposición: Se pone a disposición un registro de oposición por diez (10) días hábiles en la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de la Municipalidad de Junín, contados a partir de la última publicación de la presente.

Marcelo Belestrasse, Secretario.

feb. 3 v. feb. 7

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Actualización Tarifas Pesificadas

POR 1 DÍA - Número: IFSUM-2022-1-E-PLP-PRES

Reunión de Directorio N° 1. Fecha: 27/01/2022.

Punto 3 - Consideración actualización tarifas pesificadas. Expediente: EX-2018-00003352-PLP-CME#GAYF.

Por la presente se deja constancia de que, en la reunión de directorio N° 1 del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, de fecha 27 de enero de 2022, los directores resuelven por unanimidad aprobar un incremento del 16.5% en las tarifas de permisos de uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2021, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Concesión y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente. Así también aprueban un incremento del 18.4% con respecto a las tarifas del cuerpo tarifario en pesos, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de julio a diciembre de 2021. Dichas tarifas entrarán en vigencia a partir del día 1º de febrero de 2022.

Ensenada, Buenos Aires, jueves 27 de enero de 2022.

Jose Maria Lojo, Presidente

ANEXO/S

ANEXO CUADRO TARIFARIO [df853d47a7f06ed606893773ee2a3438723be06589e6266dd6412f10dd135008](#)

[Ver](#)



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
